

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CÓDIGO 114

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Período Auditado 2012-2015

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2015



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Contralor de Bogotá DIEGO ARDILA MEDINA

Contralor Auxiliar LIGIA INÉS BOTERO MEJIA

Director Sectorial de Fiscalización FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER

Subdirector de Fiscalización XIMENA ANDREA GAITAN BETANCOURT

Asesor DORIS CLOTILDE CRUZ BLANCO

Gerente NANCY JANETH CORDERO NEIRA

Equipo de Auditoría

DELIA ROSA SILGADO BETANCOURT

Profesional Especializado 222-07
JUAN PABLO CANTE SORIANO
Profesional Universitario 219-03
LUIS ERNESTO AMEZQUITA CELY
Profesional Especializado 219-05
OSCAR EDUARDO MELO RICO
Profesional Universitario 219-03



TABLA DE CONTENIDO

CANTA DE CONCEUSIONES	. ၁
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	8
2.1 ALCANCE	8
2.2 MUESTRA DE AUDITORIA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION NO 1292 DE 2012	
3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal pervalor de \$24.029.052.595, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV incurrió en un daño al patrimon público Distrital, durante la ejecución del convenio interadministrativo No. 125 de 2012 por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica	de io 92
3.1.1.1. Antecedentes	.9
3.1.1.2. Análisis de Costos	11
3.1.1.3. Ejecución del Convenio a 31 de mayo de 20141	14
3.1.1.4. Ejecución del Convenio a 31 de mayo de 20152	21
3.1.1.5. Balance Financiero Convenio No. 1292 de 20122	23
3.2. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 430 DE 2013	57
3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal povalor \$ 22.958.715,67, toda vez que la entidad ajusto los precios de los Ítems de contrato No. 430 de 2013, sin encontrarse incorporado en los estudios previo en los pliegos de condiciones, ni en la minuta del contrato, generando u sobrecosto para los desembolsos que debían de pagársele al contratista	el s, ın
3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, tod vez que la entidad incluyo dentro del Contrato No. 430 de 2013 ítems no previsto los cuales vulneran la normatividad relacionada con la contratación en lo aspectos generales y de procedimiento	os os
3.3. CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA No. 486 DE 2013	58
3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, too vez que la entidad incluyo dentro del contrato 486 de 2013 ítems no previstos lo cuales vulneran la normatividad relacionada con la contratación en los aspecto generales y de procedimiento	os os



;	3.4. CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA No. 452 DE 201373
	3.5. VISITA DE OBRA A LOS SEGMENTOS VIALES TERMINADOS CONVENIO No. 1292-201274
	3.5.1 Hallazgo administrativo porque algunos de los CIV´s recientemente terminados bajo la ejecución del Convenio No. 1292 de 2012 y en proceso de entrega a las Alcaldías Locales, presentan fallas como empozamientos, desgastes, fisuras y hundimientos, los cuales deben ser corregidos para evitar el deterioro prematuro de las obras ejecutadas
4.	OTROS RESULTADOS86
4	4.1. DERECHO DE PETICIÓN No 355 - 201586
4	4.2. DERECHO DE PETICIÓN NO.614- 201591
4	4.3. DERECHO DE PETICIÓN NO.808- 201592
	4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación de la entidad en la elaboración de los estudios previos del Contrato 328 del 24 de Junio de 2015 suscrito con Rentan S.A.S., con el mismo objeto del Contrato 192 de 2012 suscrito con el Sindicato de Trabajadores Oficiales92
5.	ANEXO 97



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Ingeniero
JUAN CARLOS ABREO BELTRAN
Director (E)
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Carrera 30 No.24-90 Piso 16
Código Postal 111311
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación De Mantenimiento Vial – UAERMV, vigencia 2012-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada. La Contraloría conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, observa que si bien es cierto la Entidad ha implementado acciones tendientes a mejorar la optimización de los recursos, procesos, centralización de información, infraestructura, que permitieron avanzar en la ejecución de los CIV´s, respecto a los resultados obtenidos en el informe presentado por esta Contraloría a septiembre de 2014, aún no se cumple con la meta establecida después de dos años de iniciada la ejecución, por lo cual su gestión no se ajusta con los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012, toda vez que realizado el seguimiento a la ejecución de dicho Convenio se pudo establecer que transcurrido el 80% del plazo (2 años y 9 meses), el avance de los CIV's terminados pasó de un 6,79% a mayo de 2014 a un 31,39% a mayo de 2015, el cual no ha sido suficiente para subsanar los atrasos presentados, es decir, las acciones implementadas no han corregido las deficiencias presentadas en desarrollo del convenio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a siete (7) meses de terminar el plazo de ejecución del convenio (1 de enero de 2016) se han terminado 599 CIV's de los 1.908 programados, es decir, el avance es de tan sólo de 31,39% a mayo de 2015, por lo cual se observa que no se va a dar cumplimiento a las metas establecidas.

Así mismo, la situación financiera continua presentando un desfase preocupante toda vez que de una diferencia de \$5.443,6 millones en el 2014 pasa a \$29.512 millones en el 2015, diferencia ésta resultante del balance entre el costo real para los 708 CIV's intervenidos (79,94 Km-carril) de \$40.319,1 millones y la inversión realizada en contratación por \$69.831,1 millones.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en



la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente.

FABIO ANDRES POLANIA ZENNER Director Técnico Sector Movilidad

Revisó: Ximena Andrea Gaitán Betancourt -Subdirector de Fiscalización Nancy Janeth Cordero Neira- Gerente Equipo Auditor

Elaboró: Equipo Auditor



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1 ALCANCE

Se realizará seguimiento, evaluación y análisis al desarrollo del Convenio No 1292 de 2012, con el objeto de cuantificar presuntos daños con incidencia fiscal por la vulneración del principio de economía y eficiencia de la gestión fiscal regulado en el artículo 267 de la Constitución Política.

2.2 MUESTRA DE AUDITORIA

- Convenio No 1292 de 2012.
- DPC 355 de 2015.
- DPC 614 de 2015.
- DPC 808 de 2015.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 3.1. SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 1292 DE 2012
- 3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$24.029.052.595, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV incurrió en un daño al patrimonio público Distrital, durante la ejecución del convenio interadministrativo No. 1292 de 2012 por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

Mediante la Auditoría Regular 2014 período II realizada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, la Contraloría de Bogotá D. C. evaluó la ejecución del Convenio No. 1292 de 2012, la cual tuvo en cuenta información reportada hasta el 31 de mayo de 2014. El presente informe evalúa la ejecución del convenio hasta el 31 de mayo de 2015.

3.1.1.1. Antecedentes

El Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 del 21 de diciembre de 2012 está conformado por las 19 Alcaldías Locales, las Secretarías Distritales de Gobierno y Movilidad, los Institutos de Desarrollo Urbano – IDU y de Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, el Jardín Botánico José Celestino Mutis- JBJCM y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el cual tiene por objeto: "(...) la ejecución directa por parte de las Alcaldías Locales y demás entidades que son parte del mismo, de la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de las vías locales, espacio público, adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, en desarrollo de la línea de inversión local Malla Vial con cargo al presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local." . El plazo pactado fue de tres (3) años para su cumplimiento.

Así mismo, establece que la ejecución directa de las obras será prestada por las Alcaldías Locales, la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y la entidad coordinadora será la Secretaría Distrital de Gobierno. Crea el Comité Técnico el cual está conformado por delegados de cada una de la entidades perteneciente al convenio.



Mediante el Otrosí Modificatorio No. 1, abril 2 de 2013, se encarga a la UAERMV de "...ejecutar los recursos destinados por los Fondos de Desarrollo Local para la Malla Vial Local y espacio público, adelantando los procesos contractuales mediante el uso de modelos de economía de escala, ahorros y celeridad en la adquisición de la mano de obra, materiales, insumos, equipos, máquinas y demás bienes y servicios requeridos para la ejecución del Convenio..."; también modifica el plazo a dos (2) años. El 2 de abril de 2013 se suscribe el acta de inicio.

Posteriormente mediante la Prorroga No. 1, marzo 27 de 2015, se aumenta el plazo en nueve (9) meses quedando como fecha de terminación el primero de enero de 2016.

Para la ejecución del convenio los Fondos de Desarrollo Local – FDL aportaron los recursos presupuestales apropiados en la vigencia fiscal de 2012, en cuantía de \$168,9 mil millones, distribuidos de la siguiente manera:

CUADRO N° 1 GIROS PRESUPUESTALES REALIZADOS POR LOS FDL CONVENIO No. 1292 DE 2012

Cifras en pesos

	LOCALIDAD	VALOR COMPROMETIDO
1	USAQUEN	5.667.569.464
2	CHAPINERO	5.692.608.133
3	SANTAFE	5.732.025.154
4	SAN CRISTOBAL	14.865.954.365
5	USME	10.699.352.609
6	TUNJUELITO	8.785.426.566
7	BOSA	13.562.856.870
8	KENNEDY	15.953.528.120
9	FONTIBON	5.664.951.838
10	ENGATIVA	12.709.362.467
11	SUBA	425.000.000
12	BARRIOS UNIDOS	5.173.829.920
13	TEUSAQUILLO	5.330.448.000
14	MARTIRES	5.886.859.655
15	ANTONIO NARIÑO	6.690.646.171
16	PUENTE ARANDA	4.932.649.145
17	LA CANDELARIA	4.206.185.218
18	RAFAEL URIBE URIBE	15.184.916.796
19	CIUDAD BOLIVAR	21.764.543.174
TOTA	AL PRESUPUESTO	168.928.713.665

Fuente: UAERMV Acta de Comité Técnico Convenio 1292 de 2012, Diciembre 26 de 2012 y Acta de Comité Técnico Convenio 1292 de 2012, Enero 2 de 2013.



Una vez establecidos los recursos por localidad se determinó la proyección de segmentos a intervenir para el convenio 1292 y durante su ejecución se ha venido modificando el número de CIV's a intervenir, como se describe a continuación:

CUADRO N° 2
PROYECCIONES DE SEGMENTOS A INTERVENIR
PARA EL CONVENIO 1292-2012

FECHA	FECHA DOCUMENTO		
Febrero 20 de 2013	Comité Técnico Convenio	1.990	
Septiembre 6 de 2013	Informe para ejecución de recursos de los Fondos de Desarrollo Local en la malla vial local	2.006	
Junio 18 de 2014 Informe ejecutivo presentado por UAERMV		1.990	
Julio 25 de 2014	Respuesta a la Contraloría Oficio UMV 4445	1.826	
Julio 6 de 2015	Respuesta a la Contraloría Oficio UMV 4065	1.908	

Fuente: UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

3.1.1.2. Análisis de Costos

Con el fin de establecer la proyección de los costos aproximados de cada una de las intervenciones tipo planteadas, es decir, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y rehabilitación, el grupo de profesionales de apoyo a las localidades de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local elaboró un conjunto de Análisis de Precios Unitarios (APU) los cuales fueron ampliamente trabajados en conjunto con los profesionales de los Fondos de Desarrollo Local y de la Secretaria de Gobierno, generando costos por tipo de intervención, proyectados en dic 2012¹.

En mayo 24 de 2013, oficio No. 1919, la Directora General de la UAERMV remite a la Secretaría Distrital de Gobierno los presupuestos de intervención y los Análisis de Precios Unitarios actualizados y ajustados.

Posteriormente la Unidad en compañía de los Fondos Locales realizó revisión de los APU`s para identificar posibles cambios que afectaran el valor total de cada uno de estos, es así que se actualizaron rendimientos y se tuvo en cuenta ítems no previstos. Igualmente se generaron presupuestos para la Gestión SISO Ambiental, Plan de manejo de Tráfico, Plan de Gestión Social y Gestión y supervisión técnica

.

 $^{^{1}}$ INFORME EJECUTIVO CABILDOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO 1292 DE 2012, JUNIO 18 DE 2014



y financiera (Incluye ensayos de laboratorio), quedando los precios actualizados a mayo de 2014.

Durante el desarrollo del Convenio 1292-2012 la Contraloría ha solicitado en repetidas ocasiones² se entregue la información del costo real de los CIV's intervenidos sin que la UAERMV suministre esta información de manera completa, detallada y confiable, es así, que las interventorías ejercidas por la Universidad Nacional y Universidad Distrital han dejado evidencia de la falta de información que no permite realizar sus funciones de controlar y verificar el desarrollo de las obras como son los CIV's.

Ahora bien, ante la nueva política de la entidad de no aplicar los APU's, el grupo auditor mediante oficio³ 80100-006 de julio 13 de 2015 solicitó "*Informar en que momento (fecha) la UAERMV dejó de aplicar los APU's establecidos en el Convenio. Anexar el acto administrativo mediante el cual se adoptó esta decisión.*", a lo cual la entidad respondió con el oficio 4441 de julio 21 de 2015 en el siguiente sentido:

"En concordancia con lo requerido, la UAERMV adoptó lo contemplado en la CARTA CIRCULAR 036 del 31 de diciembre de 2013, de la Secretaria Distrital de Hacienda emanado por el Contador General de Bogotá D.C. - Director Distrital de Presupuesto, la cual se adjunta al presente oficio. Aunado a lo anterior, dicha determinación se tomó dado la necesidad de establecer la metodología de imputación o afectación presupuestal y contable de los recursos aportados por las diferentes localidades en desarrollo del Convenio 1292 de 2012, resultado de lo anterior, es la generación e implementación de la metodología "lineamiento para la asignación de recursos por segmento vial-CIV". La referida acción tuvo aclaración y alcance en lo contemplado en el acta de reunión del Comité Técnico del Convenio 1292 de 2012 realizada el 08 de Abril de 2015 en la Secretaria Distrital de Gobierno, de la cual se adjunta en medio físico.

Dado lo anterior, es pertinente señalar que los Análisis de Precios Unitarios – APU's son proyecciones que en su momento sirvieron para establecer un alcance al proyecto y con los cuales se estimaron el valor de ejecución de los segmentos viales."

Respecto a lo anterior es necesario precisar que la Carta Circular 036 de diciembre 31 de 2013 tiene como objetivos:

1.1 Objetivo General

 $^{^2}$ Oficio radicado 3638 UMV-24 de 06-14, oficio radicado 4952 UMV de 21-08-2014 y oficio UMV 80100-02 con radicado de Julio 6 de 2015

³ Radicado UMV-2015 0116010741



<u>Precisar aspectos técnicos relacionados con la imputación o afectación presupuestal y contable</u> de los recursos aportados por las diferentes Localidades en desarrollo de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 21 de diciembre de 2012.

1.2 Objetivos específicos

- Aclarar a los diferentes actores relacionados con la imputación presupuestal derivada de la ejecución de las actividades adelantadas por la UAERMV.
- Definir la forma en que se reconocerá en el sistema de información contable de cada Localidad toda afectación a los recursos aportados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1292 del 21 de diciembre de 2012.
- Determinar la forma de medición, registro y actualización de los costos unitarios de intervención física adelantada por la UAERMV en los diferentes segmentos de obra priorizados en cada Localidad.
- Presentar los elementos básicos que permiten acordar de manera objetiva e imparcial los procedimientos administrativos y financieros, el reconocimiento y cálculo de los costos para la toma de decisiones administrativas y el suministro de información adecuada para el establecimiento de precios y/o tarifas globales, consolidados y/o unitarios. Subrayado fuera de texto.

Como se observa en los objetivos, la circular está encaminada a aclarar y definir aspectos de tipo presupuestal y contable, en ningún momento desvirtúa los Análisis de Precios Unitarios.

De otra parte al respecto, el interventor Universidad Nacional en el informe de octubre 2014 manifestó:

"Teniendo en cuenta los parámetros contractuales que se encuentran contenidos en los acuerdos suscritos entre las partes y los cuales determinan las actividades a seguir por parte de la Interventoría al momento de la ejecución de cada una de las obligaciones a su cargo, se concluye que las pautas y condiciones a seguir por parte de la Interventoría en el análisis y verificación de costos y recursos invertidos por el Contratista en cada uno de los segmentos viales, se debe realizar con fundamento en los documentos técnicos que dieron lugar a la celebración del Convenio 1292 de 2012 y en particular a los determinados en los estudios previos, los cuales contemplaron de manera indiscutible el análisis de precios bajo la modalidad de precios unitarios APU, la cual se constituye como la forma más precisa para la verificación de los recursos efectivamente invertidos y ejecutados en las obras." Subrayado fuera de texto.



Con la nueva metodología utilizada por la UAERMV no es posible evidenciar los beneficios de los precios por economía de escala, toda vez que lo beneficios económicos que buscaba el convenio se evidencian al compararlos con los precios del mercado los cuales se manejan a través de APU's.

Ahora bien, si bien es cierto la contratación de proveedores está encaminada a reducir costos de producción, este beneficio se pierde en el ejercicio de construcción de los segmentos programados, teniendo en cuenta las deficiencias evidenciadas por la Unidad en términos de planeación, coordinación, organización y operación.

3.1.1.3. Ejecución del Convenio a 31 de mayo de 2014

A esta fecha la UAERMV reportó a la Contraloría⁴ que de los 1.826 segmentos programados 124 segmentos estaban terminados, 50 se encontraban en ejecución y 80 suspendidos.

La Contraloría en el informe de auditoría regular de septiembre de 2014 estableció que se invirtió en los diferentes contratos con corte a 31 de mayo de 2014, la cifra de \$14.162.819.625 y que los segmentos terminados y en ejecución tienen un costo de \$8.719.260.653 calculados a precios de los APU's acordados con los Fondos de Desarrollo Local, por lo cual la Contraloría manifestó:

"...la Contraloría de Bogotá D.C. considera que las deficiencias presentadas en la planeación y ejecución del Convenio 1292 de 2012 constituye un presunto detrimento al patrimonio público distrital en la suma de \$5.443.558.971, debido a sobrecostos por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica..."

Así mismo se dijo, que las deficiencias presentadas son producto de inconvenientes durante la ejecución:

■ INFORME EJECUTIVO CABILDOS PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONVENIO 1292 DE 2012 de junio 18 de 2014.

"La ejecución del convenio 1292 de 2012 comenzó a ejecutarse el 31 de agosto de 2014, para el comienzo de la ejecución a la fecha faltaban algunos aspectos importantes para la ejecución, los cuales han hecho que los resultados no sean los esperados, por lo cual se listas los inconvenientes presentados durante la ejecución en el periodo correspondiente de Agosto de 2013 hasta la fecha:

3.2 INCONVENIENTES PRESENTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN

-

⁴ Oficio UMV 4355 de Jul 22 de 2014



La ejecución del convenio 1292 de 2012 comenzó a ejecutarse el 31 de agosto de 2014 (sic) para el comienzo de la ejecución a la fecha faltaban algunos aspectos importantes para la ejecución, los cuales han hecho que los resultados no sean los esperados, por lo cual se listan los inconvenientes presentados durante la ejecución en el período correspondiente de Agosto hasta la fecha:

3.2.1 MAQUINARIA

La maquinaria suministrada por los proveedores está contratada bajo unos parámetros que no son los convenientes, teniendo en cuenta la forma de ejecución del convenio 1292, a continuación relacionamos los problemas de la maquinaria amarilla.

MAQUINARIA AMARILLA

La contratación de estos equipos esta independiente, esto quiere decir que el proveedor de la retroexcavadora es diferente al del vibrocompactador y el minicargador, estos genera que los imprevistos de cualquier equipo, afecta los rendimientos de los otros, generando claramente sobrecostos y retrasos en la obra.

Los problemas reportados son en términos generales los siguientes:

- Traslado de maquinaria de un frente a otro porque no se contaba con el suministro para todos los frentes.
- Operarios no comprometidos.
- Parqueadero para la maquinaria
- Llegada tarde de la maquinaria al frente de obra
- La maquinaria llega sin combustible.
- Bajo rendimiento en la operación de la maguinaria por falta de control.
- Alteración de los horometros

Se han presentado en 12 de las 19 localidades a saber:

- ANTONIO NARIÑO
- BOSA
- CIUDAD BOLIVAR
- ENGATIVÁ
- FONTIBON
- KENNEDY
- MARTIRES
- SAN CRISTOBAL
- TEUSAQUILLO
- TUNJUELITO
- USAQUEN
- USME

3.2.2 INSUMOS



Los insumos están divididos en diferentes suministros.

CEMENTO.

En la UMV, no hay suficiente cantidad del material para las necesidades y esto genera que se atrasen las obras o se paralicen.

FERRETERIA.

Cuando se solicita suministro de ferretería, se presentan diferentes dificultades, materiales como polisombra, polimalla, varas rollizas y otras, no hay suficiente cantidad o simplemente no existe y esto genera o problemas para iniciar incumpliendo la programación o problemas de incumplimiento al PMT, la herramienta menor no hay en existencia como los son elementos básicos como barras, porros, picas, palas, hoyadoras.

PREFABRICADOS.

Los contratos de suministros no contemplan cantidades mínimas de stock y esto ocasiona falla en el suministro de sardineles, bajo rampas, hombros, etc, los retrasos y standby de maquinarias y personal están siendo asumidos por la UMV, teniendo que volver a efectuar todos los trámites para que se solvente este problema, la solución a este inconveniente puede durar hasta una semana.

3.2.3 VIGILANCIA

La vigilancia de implementos de trabajo, señalización, maquinaria y materiales es una necesidad para todas las localidades, y la cantidad de este recurso en algunos casos es insuficiente para la demanda de frentes abiertos. Lo que obliga a buscar alternativas como parqueaderos y ese cambio de logística requiere manejo de dinero diario para el pago del servicio y cuando esto no se cumple se presentan problemas como retención de la maquinaria por varios días, generando sobrecostos y atrasos.

El horario del personal contratado para esta labor no contempla horas extras lo que obliga a disponer de personal de las cuadrillas a esperar el vigilante dos horas o más.

3.2.4 PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

La secretaria de movilidad, aprueba los PMT, sin incluir las intersecciones, y esto genera incumplimiento al momento de realizar los trabajos en esta zona, por otra parte no hay existencia suficiente de señalización en la UMV, y por necesidad se inicia los segmentos sin la señalización completa.

3.2.5 PROGRAMACIÓN



La programación general de segmentos está calculada con rendimientos óptimos de la maquinaria amarilla, y no se están teniendo en cuenta los ciclos que generan las volquetas para el retiro de escombros por cada localidad, lo que lleva claramente a generar expectativas no reales y metas no se pueden alcanzar.

Por otra parte se debe tener en cuenta los curados del material de fresado estabilizado y concretos, y la toma de ensayos de laboratorio.

3.2.6 DISEÑOS Y PARAMETRIZACION

La localización y replanteo de los segmentos ha presentado variaciones con respecto a las parametrizaciones y esto ha llevado a rediseñar en campo con las condiciones reales, y acarreando atrasos importantes debido a que estos deben quedar aprobado por la interventoría.

Los problemas reportados son en términos generales los siguientes:

- Toca rediseñar en campo, lo entregado por el diseñador no se puede materializar.
- Los anchos y las pendientes de los diseños al ser materializados generan problemas con el espacio público, por lo cual se requieren cambios en terreno.
- El diseño presenta una longitud mayor del área a intervenir, se tienen que hacer ajustes.

Se han presentado en 10 de las 19 localidades a saber:

- BOSA
- CIUDAD BOLIVAR
- ENGATIVÁ
- KENNEDY
- RAFAEL URIBE URIBE
- SAN CRISTOBAL
- TUNJUELITO
- USME

3.2.7 RETIRO DE ESCOMBROS

El ciclo depende de cada localidad y de esa forma se calcula la cantidad de volquetas, y esto no se está haciendo de forma eficiente y generando retrasos y standby del personal y maquinaria.

Por otra parte en el caso de AGUAS BOGOTA, en donde se solicitaba el retiro de escombros x m3, sin importar el número de volquetas, el proveedor no cumplió y genero gran acumulación de escombros en los frentes de obra, ocasionando problemas ambientales y sociales y nuevamente forzando al incumplimiento de la programación y costos iníciales de los segmentos.



La forma de pago para las volquetas, genera que para los contratistas no exista ningún compromiso de efectuar determinado número de viajes, al contrario, la tendencia es que hagan menos viajes, esto le favorece a el y claramente perjudica la ejecución de las obras.

Los problemas reportados son en términos generales los siguientes:

- Suministro de volquetas para el retiro de los escombros que en varias ocasiones toca acopiarlos en la vía.
- Bajo rendimiento en el número de viajes por día.

Se han presentado en 17 de las 19 localidades a saber:

- ANTONIO NARIÑO
- BARRIOS UNIDOS
- BOSA
- CHAPINERO
- CIUDAD BOLIVAR
- ENGATIVÁ
- FONTIBON
- KENNEDY
- MARTIRES
- PUENTE ARANDA
- RAFAEL URIBE URIBE
- SAN CRISTOBAL
- TEUSAQUILLO
- TUNJUELITO
- USAQUEN
- USME

3.2.8 REDES

En los casos que la EAAB, libero segmentos y mediante comité u oficios manifestó que no era necesario el cambio de redes, se programaron dichos segmentos para ser comenzados y cuando se iniciaron se encontraron tubería superficiales y colapsadas.

La capacidad de reacción de la EAAB ante estos problemas no es la suficiente y genera problemas sociales y ambientales muy graves, lo que genera atrasos en la programación y sobrecostos en los segmentos.

Los problemas reportados son en términos generales los siguientes:

- Traslado de redes potables dentro de la calzada
- Cambio de domiciliarias sin empatar
- Cambio redes principales colapsadas
- Falta de suministro e insumos por parte del acueducto
- Demora en realización de los trabajos por parte del acueducto.



- Segmentos que presentan problemas en redes no fueron tenidos en cuenta para la intervención por parte del EDU.
- Falta de coordinación y supervisión en los trabajos de la EDU.

Se han presentado en 16 de las 19 localidades a saber:

- ANTONIO NARIÑO
- BARRIOS UNIDOS
- BOSA
- CHAPINERO
- CIUDAD BOLIVAR
- ENGATIVÁ
- FONTIBON
- KENNEDY
- MARTIRES
- PUENTE ARANDA
- RAFAEL URIBE URIBE
- SAN CRISTOBAL
- TEUSAQUILLO:
- TUNJUELITO
- USAQUEN
- USME

3.2.9 TOPOGRAFÍA

Las comisiones de topografía para algunas localidades han sido compartida y esto genera inconvenientes puesto que los desplazamientos son tiempo perdido y cuando dicha comisión llega a la obra no alcanza a realizar los trabajos programados en otras ocasiones el transporte se convierte en un obstáculo, y por otra parte en la actualidad no hay suficientes equipos para la demanda de trabajo.

3.2.10 CLIMA

Los cambios repentinos de clima y los fenómenos ambientales que afectan actualmente a la ciudad, han afectado los rendimientos y las estrategias de trabajo debido a que los suelos de Bogotá no permiten que queden expuestos a intemperismo deteriorando las calidades del subsuelo lo que obliga a trabajar jornadas más largas y tramos cortos.

En el caso de que se cambien las condiciones iniciales de la subrasante obliga a cambio de diseño, genera demoras mientras se obtienen los resultados de laboratorio y se realizan las modificaciones que haya lugar.

3.2.11 PERSONAL (MANO DE OBRA)

El personal calificado contratado para labores específicas en la construcción y rehabilitación de vías, claramente le falta experiencia en algunos casos, y estos conllevan a demoras en las actividades y re procesos en los casos más críticos.



Para actividades de espacio público e instalación de prefabricados y colocación de concreto, para algunas cuadrillas la experiencia es nula y estas actividades son de suma importancia para el buen desarrollo de la obra.

Los problemas reportados son en términos generales los siguientes:

- En ocasiones, en horas laborales realizan actividades diferentes a sus funciones.
- Inasistencia del personal.
- En ocasiones, se tiene personal de obra que presenta restricciones físicas para realizar las funciones propias a la labor.
- Los inspectores no cumplen con el horario.
- Mano de obra no calificada, en particular los oficiales de algunas cuadrillas.
- El horario debido a que este es de 7 a 4, por lo que a las 3 de la tarde terminan las labores, y si no genera un pago de horas extras.

Se han presentado en 16 de las 19 localidades a saber:

- ANTONIO NARIÑO
- BARRIOS UNIDOS:
- BOSA
- CHAPINERO
- CIUDAD BOLIVAR
- ENGATIVÁ
- FONTIBON
- KENNEDY
- MARTIRES
- PUENTE ARANDA
- RAFAEL URIBE URIBE
- SAN CRISTOBAL
- TEUSAQUILLO
- TUNJUELITO
- USAQUEN
- USME

3.2.12 PERSONAL (OPERARIOS)

No existe una hoja de vida por equipo en donde se especifique que experiencia tiene el operador, y en casos específicos se ha observado que los operadores no conocen su equipo y no lo saben trabajar, por lo tanto esto genera que los rendimientos sean bastante afectados.

3.2.13 TRAMITES DE LA UMV

Debido a la complejidad de los trámites para la solicitud de materiales, maquinaría y personal dentro de la UMV y a la consecución de las firmas que se deben



consignar en estos formatos. Esto genera atrasos en el inicio y la ejecución de las actividades de obra.

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LOS INCONVENIENTES:

	OFOMENT	OFOLIENTOO	0/
	SEGMENT	SEGMENTOS	%
INCONVENIENTE	OS	SIN	SEGMENTO
PRESENTADO	AFECTAD	INCONVENIEN	S
	OS	TES	AFECTADOS
MAQUINARIA	133	126	51%
INSUMOS	181	78	70%
VIGILANCIA	95	164	37%
PMT	56	203	22%
PROGRAMACION	128	131	49%
PARAMETRIZACION	108	151	42%
RETIRO DE ESCOMBROS	158	101	61%
REDES (ESP)	124	135	48%
TOPOGRAFIA	114	145	44%
CLIMA	142	117	55%
PERSONAL (MANO DE	108	151	42%
OBRA)	100	101	4∠ 70
PERSONAL (OPERARIOS)	64	195	25%
TRAMITES DE LA UMV	154	105	59%

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial"

3.1.1.4. Ejecución del Convenio a 31 de mayo de 2015

Mediante oficio 80100-002 (Rad. 20150116009489) de junio 24 de 2015 se solicitó información de la contratación que ha suscrito la entidad para la ejecución de las obras, así como el valor invertido en la ejecución de los segmentos, la cual fue respondida el 6 de julio de 2015 con el oficio No. 4065.

Al realizar el análisis al valor de los segmentos terminados reportados por la entidad en diferentes fechas, se encuentra que dicho valor se ha venido modificando, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3 VALOR SEGMENTOS TERMINADOS REPORTADOS EN 2014 Y 2015

Cifras en pesos

			·	
LOCALIDAD	CIV	CIV JUNIO 24 DE AGOSTO 21 E 2014 (1) 2014 (2)		JULIO 6 DE 2015 (3)
		COSTOS APU	COSTOS DIRECTOS (APU)	COSTOS REALES
ENGATIVÁ	10005951	16.890.483	24.327.064	26.032.656
ENGATIVÁ	10006206	50.700.559	84.459.293	83.057.465



		FECHA REPORTE			
LOCALIDAD	CIV	JUNIO 24 DE 2014 (1)	AGOSTO 21 DE 2014 (2) COSTOS	JULIO 6 DE 2015 (3)	
		COSTOS APU	DIRECTOS (APU)	COSTOS REALES	
ENGATIVÁ	10005916	55.167.190	70.214.838	70.074.657	
ENGATIVÁ	10005984	9.308.027	14.142.552	10.684.433	
ENGATIVÁ	10005973	17.542.846	20.887.271	18.214.619	
ENGATIVÁ	10006019	23.492.482	33.728.426	29.362.206	
ENGATIVÁ	10005340	16.068.603	19.789.938	23.544.156	
ENGATIVÁ	10010092	23.690.679	30.824.829	28.357.535	
ENGATIVÁ	10002425	41.054.468	55.411.980	52.480.120	
ENGATIVÁ	10006063	23.106.964	28.460.802	27.366.027	
ENGATIVÁ	10006104	15.951.180	27.488.445	18.575.588	
ENGATIVÁ	10006140	827.833	11.689.831	309.313	
ENGATIVÁ	10006185	21.461.036	32.355.457	23.098.733	
ENGATIVÁ	10001209	1.105.585	2.320.121	4.967.054	
ENGATIVÁ	10006244	25.223.084	35.809.596	24.184.361	
ENGATIVÁ	10001421	54.349.713	80.482.840	68.625.398	
ENGATIVÁ	10001522	58.046.949	82.453.336	68.005.336	
ENGATIVÁ	10006568	38.135.502	49.379.615	46.038.852	
BARRIOS UNIDOS	12002421	78.745.397	173.852.390	147.451.664	
BARRIOS UNIDOS	12000017	39.121.057	74.970.102	68.506.001	
BARRIOS UNIDOS	12000022	11.525.993	20.699.926	67.909.701	
BARRIOS UNIDOS	12000048	63.208.071	79.712.238	174.080.705	
BARRIOS UNIDOS	12000054	27.189.847	51.265.216	103.943.852	
BARRIOS UNIDOS	12000095	53.962.414	75.873.433	154.244.417	
BARRIOS UNIDOS	12001444	3.980.691	9.749.648	165.957.678	
BARRIOS UNIDOS	12000822	12.505.971	19.185.626	74.868.850	
MARTIRES	14000189	64.024.918	122.409.554	504.586.910	
PUENTE ARANDA	16002166	14.139.497	11.769.189	11.120.462	
PUENTE ARANDA	16002233	64.879.853	116.487.011	129.468.082	
CANDELARIA	17000196	21.201.365	27.027.684	29.592.792	
CANDELARIA	17000216	19.063.955	27.525.429	25.891.414	
CANDELARIA	17000163	34.474.783	42.452.158	50.479.852	
CANDELARIA	17000272	16.839.456	29.324.530	67.792.353	
CANDELARIA	17000162	30.916.009	38.761.581	38.833.539	
CANDELARIA	17000148	36.111.559	43.459.873	39.060.143	



		FECHA REPORTE				
LOCALIDAD	CIV 2014	JUNIO 24 DE 2014 (1)	AGOSTO 21 DE 2014 (2)	JULIO 6 DE 2015 (3)		
		COSTOS APU	COSTOS DIRECTOS (APU)	COSTOS REALES		
CANDELARIA	17000136	30.445.270	40.861.813	34.498.358		
CANDELARIA	17000128	3.416.175	5.193.213	7.543.777		
CANDELARIA	17000117	13.029.398	18.444.874	17.666.188		
CANDELARIA	17000101	38.538.752	42.506.474	38.922.954		
CANDELARIA	17000091	5.131.024	6.468.206	7.594.250		
CANDELARIA	17000089	2.975.342	4.751.775	6.607.790		
CANDELARIA	17000081	11.218.960	16.559.437	16.001.773		
CANDELARIA	17000109	37.918.901	52.972.228	54.305.814		

Fuente: UMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Es decir, que faltando siete (7) meses para la terminación del convenio la UAERMV no cuenta con información confiable que le permita conocer el valor invertido en cada CIV ejecutado, por lo cual no es posible hacer una comparación de costos toda vez que la entidad no la ha determinado de forma clara.

3.1.1.5. Balance Financiero Convenio No. 1292 de 2012

De acuerdo con la información entregada por la entidad, con corte a mayo 31 de 2015, para la ejecución de las obras se suscribieron 388 contratos de los cuales 31 corresponden a proveedores, 355 a prestación de servicios y dos (2) a contratos de interventoría, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UAERMV PARA EJECUCION DEL CONVENIO 1292

Cifras en pesos

TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	RECURSOS COMPROMETIDOS	GIROS REALIZADOS	VALOR ANTICIPOS	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR INVERTIDO EN EL CONVENIO
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	1	202.126.663	103.997.149			103.997.149
ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESION	1	23.249.960	20.149.974			20.149.974
COMPRA PLANTA CONCRETO	1	171.194.975	440.019.555			440.019.555
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	1	125.523.543	122.624.276			122.624.276
FERRETERIA	2	12.152.664.750	2.334.251.343			2.334.251.343

⁽¹⁾ RESPUESTA UMV CORTE MAYO 24-2014 (oficio 3638 24-06-14)

⁽²⁾ Informe costos directos (oficio 4952 de 21-08-2014)

⁽³⁾ Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065



TIPO DE CONTRATO	No. CONTRATO	RECURSOS COMPROMETIDOS	GIROS REALIZADOS	VALOR ANTICIPOS	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR INVERTIDO EN EL CONVENIO
MAQUINARIA	3	29.295.252.150	20.202.592.799	9.524.488.903	2.238.422.618	17.964.170.181
PERSONAL	1	21.578.777.345	13.049.287.567			13.049.287.567
PUBLICACIÓN	2	22.340.732	22.340.732			22.340.732
RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIALES	2	12.652.630.666	2.530.526.133	2.530.526.133	374.793.796	2.155.732.337
RECONOCIMIENTO DAÑOS	3	1.578.938	503.374			503.374
SUMINISTRO	12	70.585.560.684	34.678.667.840	16.189.265.113	9.160.208.396	25.518.459.443
VIGILANCIA	2	1.558.300.121	240.543.698			240.543.698
INTERVENTORÌA	2	12.223.842.474	4.062.576.893			4.062.576.893
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	355	10.445.994.929	7.433.925.096			7.433.925.096
TOTAL	388	171.039.037.930	85.242.006.429	28.244.280.149	11.773.424.810	73.468.581.619

Fuente: UAERMV Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065

Resumiendo, a mayo 31 de 2015, la contratación queda así:

CUADRO N° 5 CONSOLIDADO CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UAERMV

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR TOTAL COMPROMISOS	TOTAL DE GIROS ACUMULADOS	SALDO POR AMORTIZAR	EFECTIVO EJECUCIÓN	No CONTRATOS
PROVEEDORES	148.369.200.527	73.745.504.440	11.773.424.810	61.972.079.630	31
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10.445.994.929	7.433.925.096	0	7.433.925.096	355
CONTRATOS DE INTERVENTORÍA	12.223.842.474	4.062.576.893	0	4.062.576.893	2
TOTALES	171.039.037.930	85.242.006.429	11.773.424.810	73.468.581.619	388

Fuente: UAERMV Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065

De esta contratación, a esta fecha, la Unidad tenía materiales en stock por valor de \$3.637,5 millones, así:

CUADRO N° 6 STOCK DE MATERIALES A 31 DE MAYO DE 2015

Cifras en pesos

STOCK MATERIALES	VALOR
PREFABRICADOS	13.613.746
PETREOS	955.003.775
FERRETERÍA	2.139.767.622
EMULSIÓN	351.785.196
SEÑALIZACIÓN	177.320.600
TOTAL	3.637.490.939

Fuente: UAERMV Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065



Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

Por otro lado, respecto de los segmentos viales el convenio ha priorizado 1.908 presentando a 31 de mayo de 2015 el siguiente estado⁵:

CUADRO N° 7 ESTADO DE CIV'S A 31 DE MAYO DE 2015

No.	CIV	CANTIDAD	%
1	Terminados	599	31,39
2	Ejecución	265	13,89
3	Pendiente ejecución	1.044	54,72
1	Total CIV Convenio	1.908	100

Fuente: UAERMV Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

La UAERMV llevaba un avance físico de 864 segmentos viales - CIV's en intervención, de los cuales se han terminado 599 y se encontraban en ejecución 265.

De los 599 segmentos terminados, a continuación se presenta el estado financiero reportado por la entidad:

CUADRO N° 8 CIV TERMINADOS A 31 DE MAYO DE 2015

No.	CIV	CANTIDAD	%	
1	Liquidados	225	37,56	
2	Liquidación parcial	148	24,71	
	Total Liquidados	373		
3	Pendientes por liquidar	226	37,73	
	Total Terminados	599	100	

Fuente: UAERMV Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Respecto a los 265 segmentos que se encuentran en ejecución tan solo la entidad reporta información financiera de 210 CIV's, es decir falta información de 55.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad se discrimina por localidad la inversión realizada a 31 de mayo de 2015, de la siguiente manera:

CUADRO N° 9
CIV`S PROGRAMADOS, TERMINADOS Y EN EJECUCION A MAYO 31 DE 2015
Cifras en pesos

⁵ Oficio UMV 4065 de Jul 6 de 2015



llided	Valor Recursos	Segmentos	Km - Carril	Segmentos Terminados (Total)			Segmentos en Ejecucion		
Localidad	Aprobados	Programados		Cantidad	Km - Carril	Valor	Cantidad	Km - Carril	Valor
USAQUEN	\$ 5.667.569.464	66	6,86	17	2,14	\$ 1.612.872.372	1	0,17	\$ 46.398.146
CHAPINERO	\$ 5.692.608.133	55	6,14	18	1,12	\$ 1.168.162.277	4	0,66	\$ 276.038.835
SANTA FE	\$ 5.732.025.154	51	3,43	13	0,53	\$ 405.430.015	4	0,33	\$ 127.174.980
SAN CRISTOBAL	\$ 14.865.954.365	236	19,13	52	3,55	\$ 3.526.764.772	32	4,89	\$ 1.197.704.940
USME	\$ 10.699.352.609	94	10,61	15	0,9	\$ 936.925.421	30	5	\$ 1.066.373.944
TUNJUELITO	\$ 8.785.426.566	56	11,01	7	1,19	\$ 1.331.186.272	6	0,65	\$ 717.835.972
BOSA	\$ 13.562.856.870	201	9,33	4	0,22	\$ 203.137.136			
KENNEDY	\$ 15.953.528.120	245	24,64	10	1,34	\$ 428.998.084	41	3,7	\$ 1.046.136.009
FONTIBON	\$ 5.664.951.838	87	9,71	20	1,65	\$ 885.086.476	8	0,8	\$ 308.115.520
ENGATIVA	\$ 12.709.362.467	165	18,06	72	7,51	\$ 4.319.327.287	16	1,38	\$ 544.969.388
SUBA	\$ 425.000.000	9	0,33	3	0,15	\$ 143.592.446			
BARRIOS UNIDOS	\$ 5.173.829.920	69	7,81	26	3,9	\$ 2.248.905.832	5	1,46	\$ 349.012.542
TEUSAQUILLO	\$ 5.330.448.000	50	6,82	15	2,08	\$ 1.521.672.944	5	0,92	\$ 254.465.896
MARTIRES	\$ 5.886.859.655	38	7,55	15	2,63	\$ 1.998.817.802	3	0,52	\$ 230.469.615
ANTONIO NARIÑO	\$ 6.690.646.171	41	7,41	7	0,84	\$ 862.968.447	7	1,19	\$ 463.988.907
PUENTE ARANDA	\$ 4.932.649.145	46	3,95	16	2,33	\$ 1.351.437.251	4	0,59	\$ 156.627.908
LA CANDELARIA	\$ 4.206.185.218	89	5,73	14	1,56	\$ 434.790.997			
RAFAEL URIBE URIBE	\$ 15.184.916.796	117	12,15	49	4,77	\$ 3.397.228.518	15	1,34	\$ 890.028.859
CIUDAD BOLIVAR	\$ 21.764.543.174	193	33,18				29	4,07	\$ 1.390.836.911
5 4 00 1 11450	\$ 168.928.713.665		203,85	373	38,41	\$ 26.777.304.349	210	27,67	\$ 9.066.178.372

Fuente: Oficio UAERMV No 4065 de Julio 6 de 2015

Es importante precisar que, para determinar la inversión que ha realizado la entidad a 31 de mayo de 2015, se incluyeron 44 CIV's terminados reportados a 31 de mayo de 2014⁶ por valor de \$2.284.714.856 y 81 CIV's en ejecución por valor de \$2.190.929.184, los cuales no se incluyeron en la información entregada mediante oficio UMV 4065 de julio 6 de 2015.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el balance entre lo invertido en los contratos para la ejecución de las obras del convenio y los costos de los CIV's intervenidos, es el siguiente:

CUADRO N° 10 BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO 1292 DE 2012

Cifras en pesos

INVERSIÓN	CIV'S	KM- CARRIL	CONTRATOS	OBRA
INVERTIDO EN EJECUCIÓN			73.468.581.619	
STOCK MATERIALES			-3.637.409.939	
SEGMENTOS TERMINADOS	373	38,41		26.777.304.349
EN EJECUCIÓN	210	27,67		9.066.178.372
INFORMACIÓN REPORTADA 2014				
TERMINADOS NO REPORTADOS EN 2015	44	5,24		2.284.714.856
EN EJECUCIÓN NO REPORTADOS 2015	81	8,62		2.190.929.184
TOTAL	708	79.94	69.831.090.680	40.319.126.761
DIFERENCIA			29.511.963.919	

Fuente: UAERMV

(1) Respuesta UMV corte mayo 24-2014 (oficio 3638 24-06-14)

(3) Respuesta UMV (oficio 80100-02) Julio 6 de 2015 Rad. 4065

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

-

⁶ Oficio UMV 4355 de Jul 22 de 2014



Esto quiere decir que para 708 CIV's (79,94 km-carril) que la entidad ha reportado por un valor de \$40.319,1 millones, invirtió \$69.831,1 millones en contratación, es decir que hay una diferencia por valor de \$29.512 millones que no se encuentran justificados.

De los 864 CIV's intervenidos la UAERMV solo ha entregado información financiera de 708 a pesar de haberse solicitado en reiteradas ocasiones, mediante oficios y Actas Fiscales, incluso desde abril de 2014⁷, es decir 2 años después de iniciado el Convenio no se cuenta con los controles respectivos que permitan establecer su comportamiento financiero conforme a las condiciones pactadas

Esto quiero decir que de los \$69.831,1 millones invertidos, no se justificaron \$29.512 millones, entonces, del 100% del valor invertido por la UAERMV a mayo 31 de 2015, es decir el 42% no se ha justificado.

Si bien es cierto, la entidad ha reportado un mayor avance en CIV's terminados, pasando del 6,79% para mayo de 2014 a un 31,39% a mayo de 2015, la situación financiera continua presentando un desfase preocupante toda vez que de una diferencia de \$5.443,6 millones a 2014 pasa a \$29.512 millones a 2015.

Ahora bien, esta diferencia es producto de la baja ejecución y los altos costos del proyecto. En este sentido en el Comité Técnico de julio 25 y 28 de 2014 se plasmó lo siguiente:

"Como análisis que ha realizado la Dirección de la entidad (e), en el año 2013 se gastaron \$2.600 millones de pesos en prestación de servicios para aprestar todo lo relacionado con la prestación de servicios y cuando se incluyen todos los costos el proyecto se eleva considerablemente, sin ejecución. Los gastos están representados en residentes, ingenieros de apoyo, ambiental, social, administrativos, apoyos jurídicos y financieros, que permiten concluir que el proyecto al comienzo esta desbalanceado porque no se tiene ejecución y conviene encontrar un nivel de ejecución alto con 50 o 60 frentes y la parte de contratación de prestación de servicios se debe optimizar, reduciendo recursos cuando el proyecto esté afectado por la administración. (...) Esa es la realidad de ejecución del convenio 1292, tenemos que despegar esa ejecución, con todo, armonizado, de lo contrario no vamos a cumplir con los plazos."

Así mismo las interventorías se han manifestado al respecto en cada uno de los Informes Mensuales de Interventoría, para lo cual a continuación se hace alusión a cada una de las observaciones registradas, las cuales inciden en los plazos establecidos, el alcance de las obras y por ende los costos estimados, así:

⁷ Oficio Contraloría 80100-08 de abril 29 de 2014



3.1.5.1. Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 347-2013 – Universidad Nacional de Colombia

Grupo 1: Usaquén, Chapinero, Santafé, Engativá, Suba, Barrios Unidos y Candelaria.

Grupo 2: Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe.

Consultada la UAERMV respeto a los informes de interventoría para realizar el seguimiento a la ejecución de las obras del Convenio 1292 de 2012, se observa que no cuenta con informes de interventoría recientes, el último informe corresponde al mes de enero de 2015, es decir, no se conoce el estado actual de ejecución de las obras para los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, por lo cual no se da cumplimiento al contrato interadministrativo de interventoría en el sentido de controlar, exigir, prevenir y verificar las obras objeto del Convenio 1292 de 2015.

Entonces, las entidades que conforman el convenio no cuenta información del estado actual de las obras, para advertir de posibles atrasos en la ejecución, del alcance del convenio y/o de sobrecostos, por lo tanto no se tendrían herramientas para tomar decisiones a tiempo que permitan corregir estas deficiencias.

Respecto a los pagos por concepto del contrato interadministrativo de interventoría a junio de 2015, solamente se ha cancelado por la UAERMV hasta enero de 2015 para las localidades de Usaquén, Chapinero, Engativá, Barrios Unidos, Usme y Rafael Uribe, sin embargo no se cancela la localidad de San Cristóbal desde noviembre de 2014.

• Observaciones temperatura de la mezcla asfáltica.

"Se ha evidenciado que las temperaturas de instalación de la carpeta asfáltica no se están cumpliendo a cabalidad produciendo cristalización del material asfaltico y grietas en la superficie." 8

Las localidades donde se han presentado las observaciones anteriores son:

Engativá, CIV: 10000597
San Cristóbal, CIV: 4005285

Chapinero, CIV: 2000405, 2000432

<u>Usaquén</u>, CIV: 1000018

Barrios Unidos, CIV: 12002680, 12002672

Rafael Uribe, CIV: 18004359

_

⁸ Informe Mensual Interventoría de septiembre - octubre y diciembre de 2014 - Chapinero - Usme y Rafael Uribe, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Usme, CIV: 5005354, 5002185, 5002250, 5002302.

Teniendo en cuenta que las fisuras presentadas poco después de la instalación, fueron selladas en el momento de la terminación y puesta en servicio del CIV, no se presentan áreas afectadas, debido a su mínimo grado de afectación, y sin reporte de costos adicionales.

• Observaciones de baja capacidad de drenaje de la vía.

"Se presentan problemas en la baja capacidad de drenaje de la vía, ante lo cual la comunidad ha presentado sus inconformidades. La Interventoría solicitó a la UAERMV hacer los arreglos identificados y realizar el respectivo seguimiento." 9

Las localidades donde se han presentado las observaciones anteriores son:

Rafael Uribe, CIV: 18003126

• <u>Engativá</u>, CIV: 10000585, 10000634, 1000686, 10000762, 1000831, 10000884, 10000985

Barrios Unidos, CIV: 12001747

Usme, CIV: 5002185, 5002250, 5002302, 5002354, 5002394, 5002439

• <u>Chapinero</u>, CIV: 2000405, 2000432

Observaciones por atrasos en la ejecución de las obras.

"Se han presentado atrasos en la ejecución de las obras debido a la falta de materiales, maquinaría y personal, requeridos para el desarrollo de las actividades. Esto debido a la inadecuada planeación y articulación al interior de la UAERMV. Es necesario establecer mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de los requerimientos de insumos, acorde con lo proyectado y programado. De igual manera se han presentado atrasos, debido a las obras a realizar o en ejecución por parte de la EDU. Esto debido a la inadecuada planeación y cambios continuos en el listado definitivo de segmentos viales a intervenir en el marco del Convenio 1292 de 2012 y por los inconvenientes presentados en la ejecución de las obras por parte de la EDU, esto ha llevado a suspender las labores en algunos frentes de obra."

Se relaciona por Localidad con su respectivo CIV, donde se han presentado atrasos en la ejecución de las obras debido a la falta de materiales, maquinaría y personal, requeridos para el desarrollo de las actividades como se han descrito en los Informes mes a mes:

<u>Usaquén</u>: CIV 1000018, 1001027, 1001075, 1001936,1002045, 1002564, 1002601, 1002701, 1002724, 1006197, 50009032.

⁹ Informe Mensual Interventoría de septiembre – octubre y diciembre de 2014 – Usaquén y Barrios Unidos, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



- Chapinero: CIV 2000374, 2000392, 2000405, 2000407, 2000424, 2000432, 2000445, 2000731, 2000780, 2001389, 2001441, 2002050.
- Santafé: CIV 3000237, 3000250, 3000257.
- San Cristóbal: CIV 4001429, 4001448, 4001455, 4001726, 4003040, 4003568, 4004130, 4004339, 4004391, 4004431, 4004468, 4004505, 4004537, 4005079, 4005124, 4005166, 4005216, 4005285, 4005355, 4005494, 4005514, 4005533, 4005566, 4005597, 4005628, 4005629, 4005633, 4005665, 4005947, 4006394, 4006433, 4006777, 4007101, 4007109, 4007114, 4007119, 4007129, 50000912, 50000913, 50000926, 50000927, 50000928, 50000930, 50000938, 50000939, 50005486, 50005588, 50007874.
- Usme: CIV 5000405, 5000410, 5000413, 5000419, 5002185, 5002250, 5002302, 5002354, 5002975, 5002976, 5002980, 5002983, 5002987, 5003056, 5003064, 5003421, 5003528, 5003612, 5003992, 5004239, 5005495, 5005561, 5007251, 5007295, 5007321, 5007879, 5008282, 40001631, 40001634, 40001638, 40001647, 40001648, 40001649, 40001663, 40001667, 40001668, 40001669, 40001670, 40001671, 40001684, 50005022, 50005023, 50005024, 50005025.
- Engativá: CIV 10000099, 10000104, 10000193, 10000201, 10000223, 10000231, 10000269, 10000585, 10000597, 10000634, , 0000686, 10000762, 10000831, 10000884, 10000985, 10001445, 10001493, 10002080, 10002154, 10002815, 10002898, 10003406, 10003474, 10004606, 10006374, 10006446, 10006467, 10006508, 10007673, 10008639, 10008685, 10008693, 10008748, 30000589.
- Barrios Unidos: CIV 12000048, 12000291, 12000873, 12000942, 12001005, 12001051, 12001106, 12001149, 12001218, 12001709, 12001747, 12002095, 12002125, 12002146, 12002421, 12002635, 12002643, 12002672, 12002680, 12002740.
- <u>Candelaria</u>: CIV 17000196, 17000216.
- Rafael Uribe: CIV 18000878, 18001024, 18001212, 18001380, 18001406, 18001410, 18001429, 18001454, 18001461, 18001485, 18001526, 18001563, 18001587, 18001617, 18001794, 18001884, 18001997, 18002007, 18002014, 18002060, 18002081, 18002085, 18002143, 18002160, 18002258, 18002373, 18003126, 18003240, 18003972, 18004006, 18004084, 18004356, 18004359, 18005258, 18005476, 18006102, 30000791, 50007990.

Al respecto, la interventoría ha requerido en varias oportunidades a la UAERMV para que se ajuste a la programación y tiempos establecidos de ejecución, conforme a los oficios UMV-028-2013, UMV-008-2014, UMV-011-2014, UMV-028-2014, UMV-180-2014 y UMV-228-2015, deficiencias que afectan el rendimiento de las obras y por requieren mayores tiempos de ejecución.

Observaciones por incumplimiento en la programación.

"Se evidencia incumpliendo a la ejecución del convenio, dado que las programaciones parciales y totales entregadas por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial no se están llevando a cabo en su totalidad, lo que nos indica que al vencimiento del contrato, no se alcanzara el 100% del objeto contractual."



Las localidades donde se han presentado las observaciones anteriores son:

- <u>Usaquén</u>: CIV 1000428, 1000906, 1001613, 1001623, 1001628, 1001637, 1001936, 1002045, 1002564, 1002601, 1002621, 1002701, 1002706, 1002724, 1002757, 30000262, 50008592, 50009032.
- Chapinero: 2000374, 2000392, 2000407, 2000424, 2000516, 2000582, 2000768, 2000770, 2000785, 2000794, 2000827, 2001054, 2001440, 2001441, 2001443, 2001460, 2001579, 2001676, 2001756, 2001766, 2001906, 2001920, 2002050, 50006336, 50006337, 50006339, 50006340, 50006341.
- <u>Santafé</u>: CIV 3000211, 3000217, 3000219, 3000222, 3000225, 3000227, 3000232, 3000237, 3000250, 3000253, 3000257, 3000262, 3000264, 3000457, 3000564, 3001405, 3002309, 30000474, 30000475, 30000477, 30000481.
- San Cristóbal: CIV 3002120, 4000084, 4000099, 4000113, 4000945, 4000964, 4000972, 4001081, 4001096, 4001103, 4001194, 4001248, 4001384, 4001646, 4001726, 4001735, 4002065, 4002866, 4003040, 4003490, 4003568, 4004179, 4004296, 4004391, 4004431, 4004468, 4004505, 4004537, 4005079, 4005124, 4005127, 4005133, 4005166, 4005214, 4005216, 4005288, 4005355, 4005427, 4005476, 4005494, 4005514, 4005533, 4005556, 4005566, 4005597, 4005629, 4005637, 4005665, 4005829, 4005947, 4005953, 4006394, 4006433, 4006777, 4006986, 4006993, 4007045, 4007055, 4007065, 4007101, 4007109, 4007114, 4007129, 4007314, 4007327, 5008344, 50000912, 50000913, 50000926, 50000927, 50000928, 50000930, 50000938, 50000939, 50005486, 50005588, 50007874, 50007916.
- Usme: CIV 5000392, 5000398, 5000402, 5000404, 5000405, 5000407, 5000410, 5000413, 5000414, 5000419, 5000423, 5000426, 5000427, 5000481, 5002185, 5002250, 5002302, 5002354, 5002394, 5002439, 5002720, 5002735, 5002736, 5002738, 5003023, 5003031, 5003042, 5003050, 5003056, 5003064, 5003145, 5003156, 5003421, 5003528, 5003612, 5003929, 5003948, 5003992, 5004075, 5004235, 5004239, 5004447, 5005810, 5007251, 5007295, 5007321, 5007879, 5008076, 5008235, 5008339, 40001634, 40001638, 40001644, 40001647, 40001663, 40001664, 40001665, 40001666, 40001667, 40001668, 40001669, 40001670, 40001671, 50005022, 50005023, 50005024, 50005025, 50005427, 50009544, SIN CIV (CL79S→KR7BE*KR7CE)
- Engativá: CIV 10000099, 10000104, 10000193, 10000201, 10000223, 10000231, 10000240, 10000363, 10000376, 10000392, 10000411, 10000585, 10000634, 10000686, 10000762, 10000831, 10000884, 10000985, 10001445, 10001493, 10001837, 10002025, 10002080, 10002128, 10002154, 10002189, 10002200, 10002411, 10002815, 10002898, 10003406, 10003474, 10004578, 10004606, 10006374, 10006446, 10006467, 10006508, 10006580, 10006662, 10007142, 10008265, 10008625, 10008693, 10008716, 10008748, 10008774, 30000589, 50009150, 50009157.
- Suba: CIV 11009147, 11009180.
- Barrios Unidos: CIV 12000776, 12000805, 12000873, 12000926, 12000942, 12000993, 12001005, 12001051, 12001106, 12001149, 12001218, 12001591, 12001619, 12001709, 12001747, 12002125, 12002146, 12002628, 12002635, 12002672, 12002680, 12002740.



- <u>Candelaria:</u> CIV 17000069, 17000145, 17000176, 17000204, 17000229, 17000233, 17000247, 17000261, 17000282, 17000288, 17000308, 17000312, 17000362, 17000363, 17000382.
- Rafael Uribe: CIV 18000171, 18000430, 18000440, 18000445, 18000878, 18000944, 18001212, 18001406, 18001429, 18001563, 18001568, 18001570, 18001617, 18001794, 18001994, 18002014, 18002020, 18002081, 18002143, 18002148, 18002156, 18002373, 18003103, 18003126, 18003190, 18003258, 18003972, 18004006, 18004084, 18004356, 18004359, 18004982, 18005131, 18005476, 18006041, 18006079, 18006102, 18006915, 30000791, 50007990, 50009403.

De igual forma, la interventoría ha dejado registro de las observaciones por incumplimiento de la programación como es el caso de los Informes Mensuales de Interventoría de enero de 2015 — localidades grupo 1 y 2, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, así:

"Considerando el atraso en la programación vigente y las metas físicas establecidas en la programación consolidada, la Interventoría manifiesta que no se podrá cumplir el 100% de la meta física establecida para el convenio en el plazo vigente y por lo tanto se evidencia incumpliendo a su ejecución del convenio."

Lo anterior, se puede evidenciar en el avance de las obras del Convenio 1292 de 2012, que para el mes de enero de 2015 era de solo un 22.10% para las localidades del grupo 1 y 2, de los 973 segmentos programados solamente se habían terminado 215 CIV.

CUADRO N° 11 EJECUCION OBRAS CONVENIO 1292 GRUPO 1 Y 2

GRUPO	LOCALIDADES	CONVENIO INTERADMINIS TRATIVO 1292- 12	N° CIV EN EJECUCIÓN	N° CIV TERMINADOS	% CIV TERMINADOS
GRUPO 1	USAQUÉN	66	3	22	33.33%
	CHAPINERO	55	3	19	34.55%
	SANTA FE	51	6	0	0.00%
	ENGATIVÁ	165	12	42	25.45%
	SUBA	9	0	3	33.33%
	BARRIOS UNIDOS	71	3	23	32.39%
	CANDELARIA	92	0	14	15.22%
	TOTAL GRUPO 1	509	27	123	24.17%
GRUPO 2	SAN CRISTÓBAL	236	14	42	17.80%
	USME	111	35	9	8.11%
	RAFAEL URIBE	117	6	41	35.04%
	TOTAL GRUPO 2	464	55	92	19.83%
TOTALES		973	82	215	22.10%

Fuente: Informes mensuales de interventoría de enero de 2015 localidades grupo 1 y 2



Llama la atención casos relevantes como la localidad de Santafé, donde de 51 CIV programados solamente se inician obras hasta Noviembre de 2014 con 4 CIV.

Para la localidad de Suba de 9 segmentos programados se han ejecutado solamente 3, para los meses de junio 2014 a enero de 2015 no se intervino ningún CIV.

Igual que para la localidad de la Candelaria donde de 92 segmentos programados se han ejecutado 14 CIV, y para los meses de junio 2014 a enero de 2015 no se intervino ningún CIV.

Observaciones fallas en el transporte de escombros.

"Durante el acompañamiento a los procesos constructivos durante el mes se evidenció la constantes fallas en el transporte de escombros, los cuales limitan el espacio disponible afectando el rendimiento de las obra y puede liberar material particulado. La Interventoría solicitó dar cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en el PIPMA aprobado para el Convenio 1292 de 2012, y garantizar la disponibilidad de volquetas para evacuar los residuos de construcción." 10

Las localidades donde se han presentado las observaciones anteriores son:

- <u>Usaquén</u>: CIV 1003024, 1003322, 1001075, 1001027, 1006197, 1000018, 1001083, 1001081, 1001079, 1002601, 1002564, 50009032, 1002701, 50009032, 1002701, 1002724, 1002701, 1002724, 1002045, 1002045, 1000906, 1002706, 1002757.
- Chapinero: CIV 2000405, 2000432, 2000424, 2000392, 2002050, 2000407, 2000374, 3000250, 3000253, 3000257, 3000264, 3000262, 2002050, 2000374, 2002050, 2000407, 2000374, 2001676.
- <u>Santafé</u>: CIV 3000250, 3000257, 3000262, 3000250, 3000253, 3000257, 3000264, 3000262.
- San Cristóbal: CIV 4001429, 4001448, 4005079, 4005556, 4005079, 4003568, 4003609, 4003642, 4003663, 4005629, 4007119, 4007073, 4007065, 4007055, 4007045, 4007037, 4007025, 50007916, 4005079, 4005628, 4005494, 4005533, 4005066, 50007916, 4007078, 4007119, 4007073, 4007069, 4005355, 5000930, 4005628, 4005494, 4005533, 4005066, 4005629, 4007129, 4001726, 5005561, 5008282, 5005495, 50005022, 50005023, 50005024, 50005025, 5004239, 5007879, 5003929, 5003992, 5004075
- <u>Usme</u>: CIV 5002983, 5002980, 5002976, 5002975, 5004239, 5007879, 5003929, 5003992, 5004075, 50005022, 50005023, 50005024, 50005025, 5004239, 5007879, 5003929, 5003992, 5004075, 5005561, 5008282, 5005495, 5003612, 5003528, 5003421, 5002185, 5002250, 5002983, 5002980, 5002976, 5002975, 5000419, 5000413.

¹⁰ Informe Mensual Interventoría de enero de 2015 – San Cristóbal, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



- Engativá: CIV 10006446, 10006374, 10000597, 10000223, 10000193, 10000201, 10000231, 10000240, 10000269, 102089, 102189, 10001445, 1001493, 30000589, 10000634, 10000686, 10000762, 10000585, 10000831, 10000884, 10000985, 10000269, 10008774, 10008748, 10008625.
- Barrios Unidos: CIV 12002668, 12002652, 12002647, 12002643, 12001051, 12002146, 12001005
- Rafael Uribe: CIV 18001024, 18001380, 18001626,18001522, 8001794, 18003126, 18004359, 30000791, 18003258, 18004084, 18004006, 50007990, 18003279, 18003126, 18005476, 18002373, 18001568, 18005068, 18005085.

De igual forma, la interventoría de manera reiterada ha dejado registro de las observaciones por fallas en el transporte de escombros, así:

"Debido a que el predio de la Calle tercera se viene utilizando como depósito transitorio de disposición de los escombros, se requiere que se implemente un sistema de control, para asegurar el cierre ambiental. Este control de depósito transitorio es necesario toda vez que la UAERMV después de acumular una cantidad determinada de escombros realiza la disposición final en las escombreras aprobadas de la ciudad, con su respectivo vale. La UAERMV ha manifestado que debido a la naturaleza del depósito transitorio no es posible realizar seguimiento a las actividades ejecutadas bajo el marco del Convenio 1292 exclusivamente." 11

"Se ha evidenciado el incumplimiento de las medidas establecidas en el PIPMA v.4 para el manejo y disposición de materiales de construcción, específicamente en la logística para retiro y disposición final de escombros ya que se presentaron acopios hasta por 28M3 durante la semana en algunos frentes de obra." 12

"(CIV 30000589) En este frente fue constante la insuficiencia de volquetas para el retiro de escombros, se solicita a la UAERMV garantizar el suministro oportuno de estas para no interrumpir el normal desarrollo de la obra." ¹³

Observaciones por modificaciones delos diseños sin soportes.

"En reiteradas ocasiones se ha solicitado a la UAERMV presentar cualquier cambio a los diseños presentados a la Interventoría, con los correspondientes soportes del especialista de la UAERMV. A la fecha se realizan solamente anotaciones en bitácora en donde se registran los cambios para no los soportes y/o conceptos que respaldan los cambios."

Las localidades donde se han presentado las observaciones anteriores son:

• Rafael Uribe, CIV: 18004006,18004084, 50007990, 18001380.

-

¹¹ Informe Mensual Interventoría de junio 2014 - Usaquén, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

¹² Informe Mensual Interventoría de junio 2014 - Usme, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

^{13 13} Informe Mensual Interventoría de enero 2015 - Engativá, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Usme, CIV: 5003929, 5003992, 5004075, 5004239, 5007879, 50005022, 50005023, 50005024, 50005025.

Usaquén, CIV: 1002757.

Barrios Unidos, CIV: 12001709.

Chapinero, CIV: 20000405, 2000432.

Observaciones control financiero de ejecución.

En diferentes Auditorias esta Contraloría ha solicitado a la UAERMV la información de la ejecución de los CIV con el fin de determinar el estado financiero del Convenio 1292 de 2012, sin embargo la información suministrada no presenta el alcance solicitado, como ocurre con la información entregada a las interventorías para el control y seguimiento respectivo, como se registra a continuación:

"La Interventoría ha aclarado que los informes presentados por la UAERMV correspondientes a las Localidades de los Grupos 1 y 2 del Convenio 1292 de 2012 no cumplen con la información necesaria para realizar seguimiento al desarrollo del Convenio e informar a las Alcaldías Locales. Se ha solicitado principalmente el instructivo que indique cómo se realizará el cálculo del costo de las obras, un informe detallado con los correspondientes soportes de los costos en cada uno de los CIV finalizados en la localidad.¹⁴

"Al término del mes de Agosto de 2014, la UAERMV, no ha definido la metodología para la distribución de los costos incurridos en uno de los segmentos viales en ejecución o intervenidos para la localidad. Se deben establecer los criterios para evaluar el uso y dedicación de los contratos administrativos y prestación de servicios que conllevan cada uno de los segmentos viales.¹⁵

"Teniendo en cuenta los parámetros contractuales que se encuentran contenidos en los acuerdos suscritos entre las partes y los cuales determinan las actividades a seguir por parte de la Interventoría al momento de la ejecución de cada una de las obligaciones a su cargo, se concluye que las pautas y condiciones a seguir por parte de la Interventoría en el análisis y verificación de costos y recursos invertidos por el Contratista en cada uno de los segmentos viales, se debe realizar con fundamento en los documentos técnicos que dieron lugar a la celebración del Convenio 1292 de 2012 y en particular a los determinados en los estudios previos, los cuales contemplaron de manera indiscutible el análisis de precios bajo

¹⁴ Informe Mensual Interventoría de julio – agosto – septiembre – octubre de 2014, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

¹⁵ Informe Mensual Interventoría de julio – agosto – septiembre – octubre de 2014, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



la modalidad de precios unitarios APU, la cual se constituye como la forma más precisa para la verificación de los recursos efectivamente invertidos y ejecutados en las obras." ¹⁶

Finalmente, la Universidad Nacional mediante oficio UMV-312-2015 manifiesta que "Con relación a los costos de las intervenciones, se informa que la UAERMV entregó a esta Interventoría el primer "reporte financiero preliminar de inversión" los días 30 de marzo, 15 y 22 de abril de 2015, donde presentan los recursos humanos, físicos y técnicos utilizados para la ejecución de algunos de los segmentos viales finalizados en las Localidades de los Grupos 1 y 2 del Convenio 1292 de 2012, dentro de los cuales no se encuentran los mencionados anteriormente. Los valores asignados serán calculados por la UAERMV y revisados por la Interventoría, teniendo en cuenta la metodología de asignación de costos, la cual fue diseñada por la UAERMV en cumplimiento de la carta circular No. 036 de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda, Directora Distrital de Presupuesto – Contador General de Bogotá D.C. y aprobada por los integrantes del Convenio 1292 de 2012."

En ese orden de ideas, a mayo 31 de 2015¹⁷ han transcurrido más de 20 meses de iniciado el Convenio interadministrativo 1292 de 2012, el cual se encuentra en ejecución sin que se evidencie el cumplimiento de los controles establecidos, por lo cual la interventoría advierte de manera reiterada en sus informes mensuales de interventoría que no es posible dar cumplimiento a las obligaciones contractuales por deficiencias en la información que suministra la UAERMV.

CIV terminados sin Acta de Recibo por Interventoría.

La interventoría informa que solamente hasta el 8 de mayo de 2015 el Comité Técnico Distrital establece un formato para el recibo provisional de obras que corresponde a un Acta de Entrega Parcial y recibo físico en donde se dejara plasmado las observaciones pendientes por parte de la UAERMV, no se incluirá la cantidad de insumos ni costos generados en su ejecución, con el fin de dar al servicio los CIV terminados.

Según oficio UMV-312-2015 de agosto 14 de 2015 se han terminado 397 CIV para las localidades de los grupos 1 y 2, de los cuales solamente se han recibido con el procedimiento implementado, 21 CIV de las localidades de Santafé y Rafael Uribe, actualmente se continúa con las visitas de recibo de las cuales se han realizado 260, las cuales están pendientes para firma de las Acta de Entrega Parcial y recibo físico.

¹⁷ Fecha corte del presente informe de Auditoria de Desempeño Convenio 1292 de 2012

_

¹⁶ Informe Mensual Interventoría de 2014 en Candelaria y Santafé, Numeral 12. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Es decir, después de 24 meses de inicio de las obras del Convenio se implementan las Actas de recibo de CIV terminados, pero sin incluir insumos y costos de cada uno, los cuales deben ser valorados por al interventoría, lo cual genera incertidumbre del costo real de los CIV ejecutados y del balance financiero del Convenio 1292 de 2012.

Gestión de la Interventoría.

La interventoría ejercida por la Universidad Nacional, al ser consultada por esta Contraloría sobre el estado de las obras a su cargo (grupos 1 y 2) en la ejecución del Convenio 1292 de 2012 manifiesta mediante oficio UMV-312-2015 de agosto 14 de 2015, que:

"Se resalta concretamente en este Convenio, que el mismo carece de cláusulas penales pecuniarias o de multas para la conminación al cumplimiento por parte de cada una de las partes con respecto a las obligaciones concretas. No obstante lo anterior, dentro de las obligaciones a cargo de la Interventoría se establecen, entre otras, las relacionadas con la información a los supervisores del Contrato sobre los hechos que representen retrasos, inconvenientes e incumplimientos por parte de las entidades a cargo de la ejecución; obligaciones que se han venido cumpliendo a través de informes semanales y mensuales donde se reporta el estado de avance y las causas que conllevan a tales eventos.

En este orden de ideas, el acuerdo de voluntades objeto de intervención por parte de la Universidad Nacional de Colombia presenta las siguientes características que delimitan la actuación bajo los parámetros de la aplicación de la Ley 1474 de 2011 artículo 86:

- El Convenio 1292 carece de cláusulas de multas y penal pecuniaria.
- El Contrato 387 tiene como objeto intervenir las actividades de obra a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial relacionadas en el Convenio 1292.
- El Contrato 387 presenta como Contratante de la Interventoría a la Unidad de Mantenimiento Vial.

De acuerdo a estas particularidades, los acuerdos contractuales que componen la ejecución del Convenio 1292 de 2012 y sus interventorías, presentan las siguientes eventualidades:

 La Entidad encargada de la ejecución de las obras que resulta ser la Unidad de Mantenimiento Vial coincide con la calidad de contratante de la Interventoría que la vigila, controla y hace seguimiento de su actuación, siendo los supervisores los Alcaldes de cada Localidad que hacen parte de los grupos 1 y 2 de localidades a cargo de vigilancia de la Interventoría.

Tal como se puede observar, existen serias limitaciones para adelantar cualquier tipo de informe de incumplimiento, pero no obstante ello, la



Universidad Nacional de Colombia ha venido informando de forma permanente y constante en la instancia del Comité Técnico Distrital, en informes mensuales y semanales a la Unidad de Mantenimiento Vial y a los Supervisores del Contrato los retrasos, los inconvenientes e incumplimientos que viene generando el encargado de la ejecución del Contrato, con el fin que se adelanten los trámites administrativos, técnicos y operativos respectivos."

En conclusión, se observa que se presentan serias deficiencias en la ejecución del convenio 1292 de 2012, las cuales si bien es cierto son descritas por la interventoría de la Universidad Nacional, no conllevan a que se mejoren las condiciones de intervención de los CIV´s programados. Por lo cual los atrasos, inconvenientes e incumplimientos que se vienen presentando por la UAERMV en la ejecución de las obras, afectan de manera importante el alcance del Convenio, por lo cual no se cumplirán las metas propuestas.

3.1.5.2. Contrato Interadministrativo de Interventoría No. 342-2013 – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Grupo 3: Bosa, Tunjuelito y Ciudad Bolívar

Grupo 4: Kennedy, Fontibón, Antonio Nariño, Mártires, Teusaquillo y Puente Aranda

A continuación se enumeran los problemas presentados en los informes mensuales de interventoría durante la ejecución de las obras y las acciones implementadas por la UAERMV para subsanarlas, de acuerdo a lo informado por la Interventoría mediante el Acta de Visita Fiscal del 12 de agosto de 2015.

Observaciones de programación de obra.

"Es necesario que la UAERMV realice un análisis de las situaciones que han llevado al incumplimiento de la programación para identificar las fallas e implementar mecanismos de solución que permitan mejorar el avance de ejecución del convenio."

"Como respuesta a esta observación la UAERMV dio una mayor participación a los directores locales de obra, por ende la programación fue funcional para su cumplimiento."

"Se recomienda que la programación se ajuste tanto a la capacidad técnica y operativa de la ejecución de la UAERMV, como al avance real de intervención de redes."

"Fue necesario que la UAERMV realizara la reprogramación con el fin analizar la capacidad operativa y logística para abarcar el avance significativo que realizó la EAAB, sin embargo, no se materializo en la ejecución del proyecto precisamente por el amplio número de segmentos liberado la EAAB"



"La intervención de redes en los segmentos programados por la UAERMV, no permite el cumplimiento de las fechas programadas"

"Para sortear esta situación la UAERMV optó finalmente solo por reprogramar los CIV que podía ejecutar puesto que no requerían intervención de la EAAB. Es preciso aclarar que esta situación se reflejó al inicio del proyecto cuando la EAAB presento retrasos en la ejecución."

"Es necesario implementar acciones para mejorar el avance de ejecución"

"Para esta solicitud se encontró eco con la llegada de la nueva administración del Ingeniero JUAN CARLOS ABREO, quien realizó una reingeniería de toda la estructura operativa y técnica del Convenio, labor que mejoró notablemente el nivel de ejecución de todas las localidades.

Como resultado de este proceso la UAERMV modificó el organigrama establecido inicialmente para la ejecución por uno más funcional, además de implementar oficinas y recursos tecnológicos acorde con los requerimientos del Convenio.

Es preciso anotar que esta recomendación se realizó también en los comités locales del Convenio y por ende fue socializada a los Fondos de Desarrollo Local, la interventoría insta a la UAERMV a revisar la forma como se está operando en cada localidad y que nos presente alternativas de mejora."

"La UAERMV continua presentando cronogramas que no se ajustan a la realidad, ya que los tiempos en que se pretenden hacer la rehabilitaciones de cada uno de los CIV, son muy cortos, lo hace imposible su cumplimiento."

"Las programaciones de obra entregadas por la UAERMV se han elaborado por fases, una primera fase correspondiente a la intervención de los CIV que tenían diagnóstico de mantenimiento periódico, cambió de carpeta, o rehabilitaciones que contaban con el concepto de la EAAB acerca de no realizar cambio de redes, y a su vez contaban con diseños de estructura de pavimento y geométricos. La segunda fase correspondiente a los CIV que requieren de intervención de redes por parte de la EAAB.

Informado lo anterior a la fecha estas fases no han presentado la cobertura suficiente; por situaciones de orden logístico y técnico tales como: stanby de equipos, cambios de personal, clima, materiales, entrega de CIV por parte de la EAAB y otros, situación que ha sido debidamente informada a los Fondos de Desarrollo Local. Esta interventoría recomienda la elaboración de una programación definitiva, para poder hacer un sequimiento real a las obras."

"La interventoría ha venido recomendando continuamente a la UAERMV atender las anteriores recomendaciones a través de oficios y consignándolo en los comités Locales de Obra."



"En el proceso de reestructuración que realizó la UAERMV la administración del Ingeniero JUAN CARLOS ABREO, realizó contratación de profesional especializado para gerenciar la ejecución de las obras de las localidades con interventoría a cargo de la Universidad Distrital, dando como resultado organización, seguimiento y respuesta a los requerimientos de la interventoría y de los Fondos de Desarrollo."

"La UAERMV ha mostrado un método de barras, sistema rígido, estático y fácil de llevar si no se presentan contratiempos, pero difícil de reacomodar cuando surgen imprevistos. Infortunadamente se han desplegado con mucha frecuencia eventos y contratiempos como, falta de volquetas, suministros tardíos, mano de obra no calificada, todo esto reflejándose esto en reprocesos, cambio sustancial en rendimientos y por ende en un significativo aumento de la inversión económica".

"En razón a la dimensión del convenio la UAERMV suscribió contratos de suministros y servicios con proveedores externos a la entidad y para el caso de la mano de obra operativa y técnica como comisiones de topografía e inspectores de obra, esta se encuentra contratada con el Sindicato de la UAERMV (SINTRAUNIOBR AS), el cual tiene por objeto proveer personal, la supervisión de dicho contrato fue asignada por el director general de la Unidad al Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Unidad y es este quien tiene la responsabilidad de verificar que el contratista SINTRAUNIOBRAS se encuentre cumpliendo con la vinculación de personal idóneo acorde con los alcances del contrato suscrito.

Cuando la interventoría realiza observaciones a la UAERMV acerca de las falencias del personal operativo o técnico esta realiza el debido proceso para la reclamación correspondiente con el vinculante y una vez surtida esta fase se define e informa a la interventoría los correctivos aplicados.

El cronograma o programación de obra que ha venido presentando la Unidad, en diagrama de barras y Project no es dinámico ya que no se realizan aclaraciones puntuales y solamente si es necesario genera una actualización de la programación para la localidad donde finalmente se requiera, tema que ha sido abarcado en diferentes reuniones."

"La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UAERMV, como es de conocimiento de todos los actores que intervienen en el convenio 1292, NO ha presentado una programación consiste y seria."

"Las programaciones que entrego la Unidad, en su mayor parte, no tuvo en cuenta la verdadera capacidad operativa para la ejecución convenio 1292 razón por la cual en gran parte estas no se cumplían ni en fechas de inicio, ni en fecha de terminación y por ende en plazo.

Con la administración del ingeniero JUAN CARLOS ABREO este realizo la evaluación de la verdadera capacidad operativa y definió la capacidad máxima en Kilómetros- carril que puede ejecutar la entidad en el plazo que resta para la ejecución del convenio, con base



en ese indicador se redujo la cantidad de CIV que se podían programar hasta la terminación del plazo actual de ejecución del Convenio"

"Sigue siendo preocupante el atraso global de las obras, ya que al 31 de julio de 2014 solamente se ha ejecutado un 16,8 % del total de Km - carril programados para ejecutarse dentro del Convenio 1292 en la localidad de Teusaquillo."

"La intervención de los CIV priorizados en la localidad de Teusaquillo, requería en un alto porcentaje de rehabilitación de redes de aguas lluvias y aguas negras, por lo tanto el avance de la ejecución en esta localidad se encontraba supeditado a la entrega de la EAAB, la Universidad Distrital solicitó en su momento ante comité distrital del Convenio que la EAAB debería atender con más celeridad los reprocesos que fueran necesarios realizar en los segmentos a los que le realizo rehabilitación de redes para que así la Unidad pueda igualmente acelerar la ejecución de los trabajos a su cargo, cabe aclarar que esta situación se presentó al inicio del proyecto."

"Sigue siendo preocupante para la Interventoría, que la UAERMV no cumpla con las programaciones anunciadas, ya que se emite un listado de segmentos que van a ser intervenidos en determinadas fechas, pero llegado el momento no se inician."

"Estas observaciones también fueron realizadas en los comité técnicos locales del convenio a los directores locales de obra de la UAERMV como ya se comentó en puntos anteriores la UAERMV no podía generar en periodos muy cortos reprogramaciones para no generar así confusiones; es así que la UAERMV, una vez le recibe a la EAAB un CIV, lo incluye para iniciar su intervención en el menor tiempo posible, todo según la disponibilidad de equipos y cuadrillas que ya estén terminando segmentos en la localidad o en otras localidades."

"La Interventoría recomienda que la UAERMV reprograme las actividades, estableciendo un plazo que pueda cumplir de acuerdo con su capacidad operativa."

"Esta recomendación se solicitó tanto a la administración anterior de la Unidad, como a la administración que fue reasignada a la Unidad en cabeza del ingeniero JUAN CARLOS ABREO, y fue en la administración actual donde se definió, con base a la evaluación juiciosa de la capacidad operativa de la UAERMV, la cantidad de kilómetros - carril que puede ejecutar la UAERMV en el plazo que resta para la terminación del convenio, y ya con esa meta, la cual es menor que la inicialmente prevista."

Problemas de carácter técnico.

"Se recomienda que los encargados del diseño geométrico hagan entrega en terreno a la comisión de topografía debido a las dificultades en la materialización de los diseños en especial con los empalmes con estructuras existentes"

"En el inicio del proyecto se presentaron inconvenientes de logística operativa en cuanto a las comisiones topográficas, específicamente donde se requería de rehabilitación y/o



construcción de la estructura total del CIV; sin embargo, vale la pena aclarar que esta situación fue subsanada en la medida que se adquirió la dinámica necesaria para este tipo de proyecto."

"El material que se suministra como fresado estabilizado presenta un alto contenido de sobre tamaños y escombro lo que indica que no se trata de fresado estabilizado es necesario que la UAERMV garantice la calidad del material que permita la estabilidad de las estructuras, en caso contrario se recomienda utilizar estructura granular"

"Esta observación se presentó en algunos CIV y tramos de la localidad de Ciudad Bolívar. De acuerdo al análisis que ha realizado la interventoría de la Universidad Distrital, esta situación se generó por el origen del material de fresado reciclado. Por lo general las vías que se están interviniendo y que contaban con carpeta asfáltica en alto grado de deterioro, se encuentran contaminadas con material de construcción que arrojan los mismos ciudadanos cuando realizan obras en sus viviendas para suavizar los huecos o baches que tienen en sus cuadras, o en otros casos también son materiales de demolición que arrojan personas que prefieren depositarlos en las vías y no llevarlos a las escombreras autorizadas. Por lo anterior mente descrito se presenta contaminación en determinado porcentaje del material recicla do de las vías; y en especial el que ha sido retirado de los CIV que se intervienen en el Convenio 1292.

Sin embargo, es probable que en todas las localidades donde se ha extendido fresado estabilizado presente un contenido mínimo de material contaminante como baldosas, cerámica, vidrio, ladrillo, concreto, etc."

Informar que acciones ha implementado la UAERMV para garantizar la calidad del fresado estabilizado que suministra. Informar si se sigue presentando problemas de calidad del fresado estabilizado.

"La UAERMV atendiendo los requerimientos sobre la calidad del fresado que llega a obra realizados por la interventoría, realiza en sitio el retiro manual de los material es contaminantes detectados y si el material definitivamente se encuentra altamente contaminado lo retira de la obra."

"Informar que acciones se han implementado para evitar las dificultades en la materialización de los diseños."

"La UAERMV tuvo en cuenta la recomendación que en su momento realizó la interventoría, se cuenta con comisión de topografía para apoyo y soporte del equipo de diseño geométrico (Subdirección Técnica de Mejoramiento de la UAERMV) y otra para el grupo de ejecución de obra (Subdirección Técnica de Producción e Intervención de la UAERMV). Por otra parte esta interventoría solicitó que las comisiones de Topografía por parte de la UAERMV contaran con experiencia e idoneidad,"



"Informar los reprocesos que se realizaron con ocasión de las fallas encontradas en los CIV's intervenidos, indicar con qué recursos se pagan estos reprocesos. Anexar listados por localidad indicando los que han sido intervenidos por estos reprocesos."

"Las reparaciones que debió y/o debe retomar la EAAB a la infraestructura que la realiza con sus recursos propios de esta entidad; de la misma manera las reparaciones que debe realizar la UAERMV en los CIV intervenidos dentro del Convenio los realiza con recursos de la UAERMV siempre y cuando las fallas a reparar sean causadas por fallas constructivas o de calidad de materiales.

A la fecha la interventoría no ha autorizado a la UAERMV realizar reparaciones de los fallos que presente la carpeta asfáltica de los CIV intervenidos; dichas reparaciones serán definidas y registradas en el cuadro de observaciones de las actas de recibo parcial que se encuentran en elaboración."

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría complementó la respuesta así: "De los 281 CIV a los cuales se les ha realizado recorrido para elaboración de acta de recibo parcial 7 CIV presentan fallos importantes que se registraran en el acta de recibo parcial para que una vez se defina si la falla es responsabilidad del ejecutor UAERMV estos se reparen por cuenta de este, y si la falla es por causas no imputables al ejecutor UAERMV esta realice las reparaciones con cargo a los recursos del convenio 1292."

"Informar si a la fecha se han devuelto materiales granulares y mezclas asfálticas por cumplimiento en las normativas técnicas, explicar ampliamente que ha pasado al respecto."

"Se han presentado algunos casos de materiales granulares que han tenido que ser retirados de los CIV en razón a que no cumplen la norma IDU ET - 2011, especificación aplicada en el proyecto y cuyos parámetros se comparan con resultados de los ensayos realizados a los materiales, dichos ensayos se realizan por parte de la interventoría y la UAERMV."

Problemas relacionados con la capacidad operativa y técnica.

"Es necesario programar la realización de actividades de topografía en forma conjunta para verificar nivelación y materialización de parametrización. La UAERMV no ha programado comisión para esta actividad."

"Esta situación se presentó en algunos casos en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Kennedy, en las restantes fueron casos aislados, la problemática se presentó debido a que los puntos de atención de las comisiones en algunas ocasiones son aislados y otras veces son más cercanos, lo que conlleva que las verificaciones tarden más de lo que se tenía estimado."



"Informar que acciones han adelantado respecto a la no programación de las comisiones de topografía por parte de la UAERMV?"

"La UAERMV contó con problemáticas para la contratación de las comisiones de topografía en el inicio del proyecto; para solucionar esta problemática la UAERMV contrató más comisiones y definió asignar una comisión por cada director de obra, con el fin de mejorar los tiempos de ejecución de las actividades que dependían de las mismas."

"Informar en que localidades y en que CIV se han presentado las situaciones descritas en sus informes de interventoría, en relación a: "Se recomienda disponer de finischer para las labores de extendida de asfalto por cuanto en algunos frentes se está realizando en forma manual y sin personal de experiencia ocasionando desperdicio de material y desmejorando la calidad del acabado"

"Esta situación se ha presentado en localidades como Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa pero la UAERMV ha sustentado que las finisher con que cuenta para el convenio son aptas para CIV de anchos superiores al ancho de un carril promedio y que el contrato de maquinaria no tiene previsto el suministro de máquinas más pequeñas, además que las mismas fueron contratada s con una tarifa muy alta para los intereses del convenio; dado la anterior en los CIV que su ancho es el de un carril de menos de 4,0 metros la mezcla se ha colocado a mano y por lo general el extendido lo hace con el mismo personal que tiene asignado para el frente de obra".

"Informar que acciones se han implementado por parte de la UAERMV para disponer de la finisher y emplear personal con experiencia para realizar los trabajos?

"La falta o disponibilidad de un suficiente número de máquinas finisher para el extendido de mezcla asfáltica se originó por el costo contratado el servicio de esta máquina, lo cual es muy oneroso para el convenio; La UAERMV opto por no utilizar ese equipo, hasta tanto no se encontrara y acordara una solución justa para los intereses del convenio, por tal razón propuso en el comité distrital del convenio que se le autorizara utilizar las finisher de la Unidad, y con esto solucionar temporalmente la problemática de la demora en la colocación de la mezcla en los segmentos que se encontraban listos para esta labor. Por lo tanto la UAERMV dispuso de dos máquinas de su propiedad para colocar la mezcla asfáltica del Convenio 1292.

En cuanto a la observación de mejorar la calidad del personal dispuesto para la actividad de extensión de mezcla asfáltica, la UAERMV dispuso de cuadrillas para este fin , haciendo hincapié en los frentes donde el extendido de mezcla era 100 % manual ; ya que las dimensiones de los segmentos eran mínimos y no permitían por temas de espacios realizar el ingreso de maquinaría al sitio."

"Informar en que localidades y en que CIV se han presentado las situaciones descritas en sus informes de interventoría, en relación a": "La permanente rotación de las comisiones de topografía de la UAERMV genera impacto negativo en el rendimiento y cumplimiento de la programación que elabora la UAERMV"



"Esta situación se presentó en la localidad de Ciudad Bolívar, principalmente cuando se reiniciaron los trabajos objeto del convenio en la localidad y obedeció principalmente a que para la etapa de reinicio la UAERMV presentó un reinicio de los contratos acorde con la misma rapidez con que se iba retomando las obras y se encontró que un parte importante de los contratista como el caso de inspectores, residentes y comisiones de topografía se retiraron del proyecto; esta es una de las razones por la que debió rotar por un corto tiempo algunos contratistas como el caso de las comisiones de topografía;"

"Se recomienda disponer de maquinaria apropiada para la conformación de las capas granulares y extendida de asfalto puesto que en algunos frentes estas actividades se están realizando en forma manual y sin personal de experiencia generando un mayor tiempo de ejecución."

"en las localidades de Bosa, Tunjuelito, Fontibón y Cuidad Bolívar el equipo de motoniveladora no ha estado disponible; en esta última el frente Peñón del Cortijo con CIV 19001750, 19001779, 19001818, 50006128, 19001843 era necesario e indispensable con el fin de contar con rendimiento y calidad técnica de la colocación del material granular."

"Informar que acciones ha implementado la UAERMV para disponer de maquinaria apropiada y emplear personal con experiencia para realizar los trabajos."

"Para este tema la UAERMV ha organizado un conjunto de maquinaria, equipos, personal profesional y mano de obra necesaria para realizar las obras que estén programadas en cada una de las localidades; las cuadrillas han sido desplazadas a medida de las necesidades de ejecución de CIV; con esto se han reducido los tiempos de ejecución, si existen inconvenientes con el personal enviado por SINTRAUNIOBRAS se realizan las solicitudes y observaciones para cada caso; con el fin de tomar las medidas necesarias".

"Informar la fecha en que la UAERMV hizo entrega a la Interventoría del acta de la reunión celebrada el día 10 de octubre de 2013 realizada con los especialistas estructurales de la UAER MV, los Supervisores y Directores de Interventoría, con las conclusiones relacionadas con la aplicación del fresado que se presenta como alternativa en los diseños estructurales."

"A la fecha no ha sido entregada dicha acta"

"Informar que ocasionó la demora en la entrega del acta de la reunión celebrada el día 10 de octubre de 2013."

"Desconocemos en principio las razones por las cuales dicho documento no ha sido entregado la Universidad Distrital, en el mismo debieron quedar registrado s los conceptos técnicos de los especialistas de las interventorías, como de los especialistas de la UAERMV acerca de los diseños de las estructuras de pavimento, ensayos de laboratorio especiales y la utilización del fresado estabilizado en las estructuras que fueran seleccionadas o aprobadas para utilizar este tipo de material en su estructura; al no contar con el acta se



perdió la memoria y soporte de los temas tratados en la reunión y los acuerdos de las partes acerca de los procedimientos especiales requeridos en gran parte de los CIV a intervenir en el convenio."

"Informar en que localidades y en que CIV se han presenta las situaciones descritas en sus informes de interventoría en relación a:"

"La interventoría ha recomendado secuencialmente y en repetidas ocasiones la implementación de los PMT, en todos frentes de obra, el vandalismo, el hurto no son limitantes para reemplazar las señales que se ven afectadas. La implementación del PMT, es importante y es preventiva tanto de manejo de trafico como para la seguridad de la obra."

"PMT: Sin embargo la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UAERMV, pese a los constantes oficios y recomendaciones, tanto de la Interventoría de la Universidad Distrital, como de la Secretaria de Movilidad ha hecho caso omiso en algunos frentes y parcialmente en otros, sin que exista un tramo en intervención donde se cumpla al 100%".

"En todos los CIV que se han intervenido en el convenio 1292 de 2012 la UAERMV, siempre ha presentado deficiencias en la implementación al 100% de los PMT aprobados por la Secretaria de Movilidad, y la norma no aprueba cumplimiento parcial de un PMT, problemática que ha sido advertida por esta interventoría, a lo que la UAERMV ha manifestado estar realizando capacitaciones del personal en temas de tránsito y atribuye el incumplimiento a tema de vandalismo y robos de las señales, la interventoría seguirá manifestando las inconsistencias que se presenten en la implementación de PMT`s".

"Informar las acciones implementadas por la UAERMV, respecto a la implementación de los PMT en todos frentes de obra."

"La UAERMV ha hecho esfuerzos por mejorar el cumplimiento de la implementación de los PMT, en la medida que las señales que se requieran estén dentro del stop de lo comprado y previsto por la UAERMV en los contratos de suministro suscritos para tal fin, así mismo como fue manifestado anteriormente se realizan capacitaciones periódicas."

"La Interventoría recomienda a la UAERMV mejorar el suministro de materiales y maquinaria en los frentes de trabajo con el fin de avanzar rápidamente en la ejecución de las obras.".

"El retraso en la entrega de materiales y la disposición de maquinaria para la ejecución de los frentes de trabajo se ha presentado en todas las localidades, de esta forma materiales tales como: material granular, cemento y suministro de prefabricados y p ara el caso de la maquinaria se ha presentado una situación similar ya que la UAERMV no dispone del número apropiado de motoniveladoras, mini cargadores y las finisher."

"Informar las acciones implementadas por la UAERMV, respecto al suministro de materiales y maquinaria en todos frentes de obra.".



"Como respuesta a esta observación la UAERMV, una vez evaluada la situación, para el caso del suministro de materiales, opto por reforzar el personal de apoyo de los ingenieros directores de obra, de tal manera que se llevara un mejor seguimiento y control al proceso de pedido de materiales y su correcta gestión hacia los puntos de destino. Hay insumos que finalmente no se suministraron a tiempo porque se agotó el ítem en el contrato de suministro, o porque no estaba contemplado el ítem e n el con trato y solucionar uno u otro problema necesita de un proceso contractual que implica"

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría complementó la respuesta así: "La Unidad presento problema para entregar oportunamente en algunos frentes de obra prefabricados como los bajo - rampa, rejillas y marco para sumideros, insumos de ferretería como Geotextil y cemento".

"Informar que acciones a implementado la UAERMV respecto a las situaciones descritas en sus informes de interventoría, en relación a: "También se recomienda el aumento de los frentes de obra y/o a la ampliación de los horarios de trabajo con el fin de aumentar el rendimiento en el avance de las obras."

"La UAERMV realizó y viene realizando trabajos en días dominicales y festivos para la extensión de mezcla asfáltica, el número de cuadrillas se incrementó de acuerdo al diagnóstico realizado para evidenciar su verdadera y máxima capacidad operativa; de acuerdo a estos resultados dispuso del número de cuadrillas que requiere para realizar la ejecución de los km - carril que proyecta ejecutar hasta el 01 de enero de 2016, fecha actual de terminación del convenio 1292 de 2012."

Modificación de diseños.

DISEÑOS La intervención de los segmentos requiere de la realización de un análisis detallado del tráfico al que va a estar sometido, lo que permitirá conocer la sección transversal de la vía así como la realización de un trazado idóneo según las condiciones topográficas de la zona. Los estudios básicos e indispensables que se deben llevar a cabo para realizar la intervención, son la carta de navegación del constructor UAERMV, y el soporte para desarrollar un control eficaz de la Interventoría – Universidad Distrital; Sin embargo estos son variados casi en su totalidad por profesionales denominados "Especialistas", que con visitas técnicas al sitio y mediante una inspección ocular, desconocen los diseños presentados, "quitando o poniendo ", reformando los diseños originales."

"En todas las localidades se ha presentado esta situación y en un alto porcentaje de CIV, por lo general los cambios que se realizan quedan registrados y firmados en bitácoras por los profesionales especialistas, ya sean cambios ó ajustes en el diseño de la estructura y su geometría."

Coordinación interinstitucional.



"La UAERMV no ha informado a la Interventoría sobre los trámites para la nivelación de las cámaras de la ETB que se encuentran dentro de las áreas a intervenir de los CIV 19009628, 19012196, 19004700, y 19004605, solicitadas desde el mes de septiembre de 2013."

"Se anexa copia de la respuesta de la ETB a la UAERMV, sobre el tema de las interferencias que se presentan en algunos CIV del convenio 1292. En el cuadro anexo de la respuesta se relacionan los CIV donde se encuentran interferencias de la infraestructura de servicios públicos."

Una vez revisado el anexo se evidenció que en las localidades de Bosa, Kennedy, Mártires, Puente Aranda, Suba, Engativá y Usme existen interferencias de la infraestructura de servicios públicos

"Informar si la UAERMV ya informó a la interventoría respecto a los trámites que se deben adelantar ante la ETB, para la nivelación de las cámaras e indique a la fecha en cuantos CIV´s se encuentran pendientes de realizar nivelaciones."

"La UAERMV dispuso inicialmente un profesional para ser el enlace ante el comité distrital que se realiza en el IDU periódicamente con todas las empresas de servicios públicos; con el fin de resolver los inconvenientes presentados con la infraestructura de las empresas de servicios públicos que no hacen parte del convenio 1292 de 2012, sin embargo no se encontró respuesta favorable y entidades como la ETB no realizaron ningún compromiso para el avance del proyecto. Por lo anterior la Secretaria de Gobierno, en su calidad de Coordinadora General del Convenio 1292, citó a la ETB para realizar una mesa de trabajo donde se le reiteró el apoyo y atención a los requerimientos del convenio 1292 en la intervención de infraestructura de su propiedad como lo son las cámaras de paso. Con el fin de realizar un seguimiento del tema en los comités distrital es del Convenio, la Secretaria de Gobierno informa a los participantes acerca de las reuniones y resultados que se logran en las reuniones extraordinarias."

"Informar el número de CIV's que han requerido la intervención de redes por parte de la EMB, en las nueve (9) localidades que tiene a cargo la Universidad Distrital para realizar la interventoría, diligenciando el siguiente cuadro."

Se presenta el anexo de la respuesta No. 2, donde se presenta el desglose de los segmentos intervenidos.

Una vez revisado el anexo se evidenció que ciento cuarenta y ocho (148) CIV's han requerido la intervención de redes así: Antonio Nariño (7), Ciudad Bolívar (12), Bosa (9), Fontibón (27), Kennedy (13), Mártires (25), Puente Aranda (19), Teusaquillo (19) y Tunjuelito (17).



"Informar si la EAAB ha realizado la entrega de las redes construidas a la UAERMV. Si la respuesta es negativa, indique que ha ocasionado con el hecho que la EAAB no haya realizado la entrega de las redes a la Entidad."

"La EAAB viene realizando la entrega formal a la UAERMV de los CIV a los cuales le realiza rehabilitación de redes, para lo cual las partes han venido suscribiendo actas de entrega y recibo.

Pertinente aclarar que la EAAB tiene su propia interventoría para el seguimiento y control de los trabajos de rehabilitación de redes de aguas lluvias y sanitarias de los CIV con diagnóstico para dicha actividad y que están incluidos en el convenio 1292.

La Universidad Distrital no realiza la interventoría a los trabajos de rehabilitación de las redes de aguas lluvias y sanitarias que en el marco del convenio 1292 intervenga la EAAB."

"La UAERMV ajustó un poco mejor los tiempos de ejecución de las obras, pero la Interventoría recomienda coordinar las actividades con las demás Entidades participantes en el Convenio 1292 de 2012, para evitar retrasos en la ejecución de los trabajos."

"La EAAB ha presentado inconvenientes en cuanto a que existen pendientes dentro de los frentes que fueron intervenidos y de acuerdo a solitudes de la UAERMV no se retoman las actividades en el menor tiempo posible y esto afecta el avance de las actividades. Por otro lado la Secretaria de movilidad no entrega en los tiempos acordados los PMT para implementación de los frentes situación que también genera atraso en el inicio de la intervención."

"CAMBIO DE REDES: Ajeno a la intervención de La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, se presenta el cambio de redes por parte de EAAB, indispensable y necesario para la intervención, con la que se han presentado contratiempos en su entrega en cuanto a tiempos y calidad."

"Los tiempos previstos por la EAAB en cuanto a la rehabilitación de redes de aguas lluvias y aguas servidas son de responsabilidad y autonomía de dicha entidad, y en la práctica los tiempos finales de ejecución de la EAAB para las redes han sido mayor de lo programado; la EAAB realiza las rehabilitaciones a través de un convenio interadministrativo suscrito entre la EAAB y la EDU (Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín) este a su vez cuenta con una interventoría para el seguimiento y control de los trabajos objetos de este convenio y a su vez estos segmentos hacen parte del convenio 1292 - 2012."

"Informar cuales han sido los problemas con la entrega y la calidad de las redes construidas por la EAAB."

"Con el fin de realizar los recibos de los frentes de obra la interventoría de la Universidad Distrital ha acompañado gran parte de las reuniones que se programan entre la UAERMV



y la EAAB en los frentes que ya han sido objeto de actualización de redes, sin embargo en un alto porcentaje se observa que falta terminación de sumideros, retiro de escombros, reparación de espacio público, entre otros. En cuanto a la calidad de los trabajos se han presentado sumideros y pozos sin conectar, tuberías de la red domiciliaria sin juntas generando escapes de agua, así mismo en algunos segmentos se han presentado rebosamientos en los sifones y cajas de inspección de viviendas."

Señalización y demarcación de las vías.

"Es necesario que la UAERMV presente programación e inicie las actividades de señalización, demarcación y construcción de vías en concreto y espacio público que hacen parte de las actas de cabildos."

"En cuanto a la solicitud realizada a la UAERMV sobre el inicio de la demarcación de los segmentos que ya se encuentran pavimentados, si bien estos requerimientos fueron constantes de parte de la interventoría y de los Fondos de Desarrollo Local final mente y por solicitud perentoria de la Universidad Distrital se llevó a cabo comité el día 01 de julio de 2015 (se anexa acta) dando como resultado que la Secretaría de Movilidad aportará los trabajos y recursos para la demarcación de todas las vías que se realicen mediante el convenio 1292 siendo ente actuante del mismo.

Respecto al inicio de la intervención de las vías en concreto hidráulico y el espacio público, la UAERMV adquirió una planta de producción de concreto hidráulico, la cual fue instalada en la Planta del parque industrial Mochuelo de la localidad de Ciudad Bolívar, adquisición realizada para atender los compromisos del convenio 1292. La decisión fue tomada en razón a que los procesos para contratación del suministro de concreto hidráulico se declararon desiertos. La infraestructura necesaria par a el montaje de la planta tomo un año y a la fecha ya se encuentra produciendo concreto para las obras del convenio acorde con las programaciones de obra; para lo cual también fue necesario alquilar dos mixer (vehículos para transporte de concreto hidráulico) y se está considerando la posibilidad de aumentar estas unidades.

Sin embargo en las localidades con interventoría a cargo de la Universidad Distrital, la UAERMV no ha iniciado la intervención de segmentos que requieren estructura en concreto hidráulico, a excepción de la intervención de espacio público en la localidad de Antonio Nariño y la construcción de tres muros de contención en Ciudad Bolívar."

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría informa que son 69 CIV's con estructura de rodadura en concreto hidráulico localizados así: así: Tunjuelito (2), Bosa (6), Kennedy (28), Fontibón (17) y Ciudad Bolívar (16)

"SEÑALIZACION: Pese a las constantes solicitudes hechas en comité, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, no se ha pronunciado oficialmente ni de los tiempos, ni de los alcances de este tipo de intervención.".



"Estas observaciones las realizó la interventoría de la Universidad Distrital porque trascurrieron varios meses del plazo contractual del Convenio para que la UAERMV pudiese entregar una respuesta más precisa sobre e l inicio de este tipo de intervenciones.

La UAERMV, enfocó toda su capacidad operativa en la intervención de vías con diseño de estructura de rodadura en concreto asfaltico en virtud de que el suministro de este material no presentaba problemas y se encontraba garantizado para las obras del Convenio. Particularmente la localidad de Teusaquillo tiene, además de las intervenciones de vías, un CDP totalmente destinado a intervención de Espacio Público. Solamente hasta el mes de agosto de 2015 la Secretaria Distrital de Movilidad aprobó los PMT para que la UAERMV pueda iniciar los trabajos de espacio público de esta localidad.

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría aclara el tema del espacio público en la localidad de Teusaguillo así:

"La localidad de Teusaquillo incluyo entre los recursos que aporto al convenio 1292 - 2012, un CDP por \$1.050.000.000, el cual tiene destinación específica para intervención de espacio público de andenes que fueron priorizados por la comunidad pero de la administración anterior a la del alcalde Petro.

Por lo anterior los CIV correspondiente al espacio público de este CDP corresponden a vías que no fueron priorizadas en los cabildos de vías realizados por la actual administración."

"Informar si la UAERMV presentó la programación para las actividades de señalización y demarcación de las vías, e informe la fecha en que se entregó la programación."

"La UAERMV no entregó programación para las actividades de señalización y demarcación. Como se mencionó en el numeral 18, esta actividad será realizada por la Secretaria de Movilidad, la UAERMV debe ir reportando los CIV terminados para que esta entidad los vaya incluyendo en los contratos que tenga vigentes."

"Informar el número de CIV que se han señalizado y demarcado, indicando cuantos faltan por intervenir."

"La interventoría de la Universidad Distrital no tiene, a la fecha, el informe de la UAERMV ni de la Secretaria de Movilidad, sobre los segmentos que ya se han demarcado; dicho informe debe ser presentado en su oportunidad por la Secretaria de Movilidad o la U AERMV en el comité distrital del Convenio convocado por la Secretaria de Gobierno para tal fin."

Suspensión del contrato de interventoría.

"Durante el periodo de suspensión del personal de Interventoría se realizaron actividades en los frentes en actividad para los cuales no se dispone de información del cumplimiento de los diseños y especificaciones"



"Se anexa cuadro donde se relacionan las localidades y CIV's que intervino la UAERMV durante el periodo de suspensión de las interventorías."

Una vez revisado el anexo entregado por la Interventoría, se evidenció que 56 CIV's fueron intervenidos durante el periodo de suspensión de la Interventoría, así: Tunjuelito (4), Bosa (12), Kennedy (13), Fontibón (9), Teusaquillo (4), Mártires (3), Antonio Nariño (2), Puente Aranda (5) y Ciudad Bolívar (4).

"Informar si la UAERMV hizo entrega a la interventoría de la información que soporte el cumplimiento de los diseños y especificaciones de los frentes intervenidos durante la suspensión del Contrato de Interventoría. Si la respuesta es negativa, indique las razones de ello."

"Esta interventoría solicitó por medio de oficio a la UAERMV (Anexo Copia), la entrega de un informe de cada localidad sobre los CIV que intervino durante la suspensión de esta. De acuerdo a esto solamente realizó entrega del informe de las localidades de Bosa, Teusaquillo, Tunjuelito y Ciudad Bolívar, y copia de los ensayos de laboratorio realizados en Kennedy, Puente Aranda, Mártires, Antonio Nariño y Fontibón, pero de estas últimas no entregó más informe acorde con los parámetros solicitados por la interventoría en el oficio CO382 - CG - 004 de agosto de 2014, entregando de esta manera información incompleta lo cual no le ha permitido a la interventoría emitir concepto de los trabajos ejecutados en este periodo de suspensión."

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría informa entre otros aspectos: "A la Unidad se le reitero en los comités de gobierno que los informes no estaban completos y hasta tanto no estén completos y adicionalmente los informes faltantes, la interventoría no aprobara los CIV correspondientes".

Construcción del espacio público.

"Presentar programación y diseños para iniciar las actividades de espacio público para iniciar su ejecución."

"Este requerimiento ha sido reiterativo especialmente en la localidad de Teusaquillo siendo la localidad más representativa en esta intervención; se anexa cuadro con la relación de las demás localidad es donde también se requiere."

Una vez revisado el anexo entregado por la Interventoría, se evidenció que 101 CIV's requieren la construcción del espacio público, así: Ciudad Bolívar (1), Antonio Nariño (1), Teusaquillo (22), Puente Aranda (16) y Bosa (61). Es importante mencionar que en estos 101 CIV's no se incluye la localidad de Teusaquillo.



"Informar si ya se presentó la programación y los diseños para iniciar las obras del espacio público. Si la respuesta es negativa, informe los motivos e indique el número de CI V'S que a la fecha no se les ha construido el espacio público."

"La UAERMV radicó en la interventoría de la Universidad Distrital el pasado 5 de agosto de 2015, un proyecto de diseños considerando solo la geometría de los andenes y dividiendo los diseños en varias tipologías.

En cuanto a la programación de las obras hasta el mes de agosto de 2015 se dio inicio a las intervenciones de espacio público en las localidades de Antonio Nariño y Puente Aranda, de la misma manera se encuentra próximo a iniciar en la localidad de Teusaquillo.

A la fecha se ha definido un total de 101 CIV para intervención del espacio público."

Recibo por parte de la Interventoría de los CIV's intervenidos

"CANTIDADES Y PRESUPUESTO: La Interventoría de la Universidad Distrital no ha recibido de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UAERMV, las pre actas que sustente las actividades ejecutadas y poder dar por cerrado y entregado cada segmento intervenido a la fecha.".

"La interventoría a la fecha no ha recibido Pre- actas de entrega parcial o definitiva de los segmentos pavimentados. En el comité Distrital del 8 de mayo de 2015 (Anexo) los Fondos de desarrollo Local, representados por los delegados al comité distrital del convenio y la UAERMV, con la asistencia de los demás miembros del comité, revisaron, discutieron y aprobaron la directriz de la circular 036 de 2013 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda, donde en líneas generales ordena liquidar las obras realizadas en los CIV objeto del convenio 1292 por lo que se gaste en su ejecución y no por APU, con base en la decisión aprobada en el citado comité se realizó una nueva reunión donde se aprobó el formato y procedimiento para la entrega y recibo parcial de las vías que ya se han pavimentado en el marco del convenio 1292. Actualmente la interventoría se encuentra elaborando las actas de entrega parcial de todos los CIV que ya se encuentran pavimentados, para que una vez las partes estén de acuerdo con la información registrada se proceda a su firma.

"Sírvase informar si se ha dado recibo de los CIV ejecutados mediante el Convenio 1292 de 2012, relacione cada uno indicando fecha de terminación, fecha de recibo y localidad.".

"A la fecha la interventoría de la Universidad Distrital no ha recibido ninguno de los CIV que ya se encuentran pavimentados; actualmente la interventoría se encuentra elaborando las actas de entrega y recibo parcial de todos los CIV que se encuentran pavimentados a la fecha.".

Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2015, la Interventoría complementó la respuesta así: "A la fecha hay 395 CIV pavimentados, de los cuales 281 han sido



recorridos para el Acta de Recibo y hay pendiente 114 para hacer recorrido. Así mismo informa que hay 239 en estado de elaboración mayor del 80% y 42 en estado inicial de elaboración.".

• Aspectos financieros.

"Informar si los Fondos de Desarrollo Local - FDL, deben pagar los costos de interventoría, así no se ejecute obra. Indicando si estas condiciones quedaron definidas en la propuesta presentada para la Universidad."

"...de acuerdo a la propuesta presentada por la Universidad Distrital a la UAERMV con el fin de realizar la interventoría a la ejecución de las obras objeto del convenio 1292, en la misma se estableció por dedicación del personal mínimo requerido para el seguimiento de las obras programadas en el convenio tal como se encuentra definido en la minuta del contrato 382 - 2013. Los grupos asignados para realizar la interventoría de la ejecución a la UAERMV fueron el 3 y 4; así las cosas, las localidades de cada grupo son solidarias con los gastos que se generen en la dedicación del personal y demás rubros los cuales hacen parte de la liquidación mensual del costo de la interventoría. En comité local del convenio se acordó que los costos de interventoría fueran prorrateado s para cada localidad de acuerdo al porcentaje de participación financiera de cada localidad en el convenio 1292 de 2012."

De las situaciones expuestas anteriormente se concluye que la UAERMV no contaba con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el Convenio No 1292 de 2012, lo que ocasionó problemas con el suministro de maquinaria y equipo, de materiales, de personal operativo y técnico (comisiones de topografía sin la suficiente experiencia e idoneidad).

Con relación a la maquinaria y equipo se presentó stanby de maquinaria por problemas de logística y problemas con el suministro de las finischer y motoniveladoras, lo que ocasionó que el terminado y extendida de material se realizara de forma manual, con personal sin experiencia para realizar este tipo de trabajos. Respecto a los materiales, además de la demora en la entrega de estos, en algunos casos se suministró fresado estabilizado, materiales granulares y mezclas asfálticas que no cumplían las especificaciones técnicas.

Con relación a los temas técnicos, se presentaron problemas con la materialización de los diseños en terreno y además se presentaron cambios de los diseños entregados por parte de los especialistas de la UAERMV, tan sólo con inspecciones visuales y dejando el registro de dichos cambios en la bitácora de obra.

Por otra parte, sólo hasta el 1 de julio de 2015, se definió que la demarcación y señalización de las vías la realizaría la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, sin



que a la fecha se tenga la información de cuantos CIV's se han señalizado. Así mismo, hasta agosto de 2015 se inició la construcción del espacio público, a pesar que se deben intervenir 101 CIV's en las ocho (8) localidades que hace interventoría la Universidad Distrital, toda vez que la localidad de Teusaquillo, aportó \$1.050 millones para la ejecución de espacio público.

Otros aspectos que ocasionaron demoras fue la intervención de las redes por parte de la EAAB y las interferencias con redes de servicios públicos de CODENSA, ETB, movistar y la interferencia con muros que presentan problemas de estabilidad y deben ser intervenidos por el IDIGER, sin que a la fecha se hayan realizado los trabajos pertinentes, por las Entidades competentes.

La falta de planeación y los mayores tiempos de ejecución acarrean sobrecostos que se ven reflejados en la inversión realizada en los CIV's y los desembolsos realizados a cargo del convenio, sin que la interventoría advierta de los hechos que afectan el patrimonio público por falta de información.

De acuerdo con todo lo anterior la entidad no cuenta con los soportes respectivos de su gestión en el desarrollo del Convenio 1292 de 2012, para el período comprendido entre mayo 31 de 2014 y 2015, así:

CUADRO N° 12 BALANCE CONVENIO 1292-2012 PERÍODO MAYO 31 DE 2014 – MAYO 31 DE 2015

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Recursos no justificados a mayo 31 de 2015	\$29.511.963.919
Hallazgo Fiscal 2.6.1 ¹⁸	-\$5.443.558.971
Hallazgo Fiscal 2.3.3 ¹⁹	-\$39.352.353
TOTAL	\$24.029.052.595

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad.

En ese orden de ideas, la Contraloría de Bogotá D.C., considera que las deficiencias presentadas en la planeación y ejecución del Convenio No. 1292 de 2012 constituye

1

¹⁸ Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$5.443.558.971, toda vez que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV incurrió en sobrecostos en la ejecución del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por una Gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

¹⁹ Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES \$39.352.343 por la no utilización de personal destinado a la ejecución de los CIV objeto del convenio 1292 de 2013, los cuales se registran en los controles diarios de personal y en los formatos de liquidación mensual de personal como disponibles en la panta de la calle tercera.
INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL, Diciembre 12 de 2014



un daño al patrimonio público distrital en la suma de **\$24.029.052.595**, por una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica.

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, se configura un hallazgo administrativo y fiscal por valor de **\$24.029.052.595** con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que:

La Entidad no aporta documentos adicionales a los evaluados en el proceso auditor, en su respuesta no soporta la diferencia entre los giros realizados con cargo al convenio 1292 de 2012, respecto a los costos de los CIV´s intervenidos, solamente se limita a presentar un informe de gestión donde se relaciona las acciones implementadas en el proceso de reingeniería aplicado al Convenio, con el fin de corregir las deficiencias evidenciadas en el desarrollo de las obras.

Si bien es cierto, la Entidad ha implementado acciones tendientes a mejorar la optimización de los recursos, procesos, centralización de información, infraestructura, que permitieron avanzar en la ejecución de los CIV´s, respecto a los resultados obtenidos en el informe presentado por esta Contraloría a septiembre de 2014, aún no se cumple con la meta establecida después de dos (2) años de iniciada la ejecución. Los atrasos son evidentes, como se observa en los informes mensuales de las interventorías, el incumplimiento reiterado de las programaciones de obra y la falta de control financiero de las obras, que ad portas de terminar el plazo del Convenio para su ejecución, ni la Entidad ni la Interventoría han ejercido esta función. No dan razón del estado financiero y por ende de los desfases que se presentan actualmente, como lo ha evidenciado este Órgano de Control.

Esta Auditoría estableció que con corte a mayo 31 de 2015, solamente se han terminado 599 CIV's de los 1.908 programados, que corresponden a un 31,4% de la meta propuesta, así la entidad informe que a 31 de agosto de 2015 se han intervenido 126,75 km/carril, de los cuales el 89% corresponden al último año de ejecución.

Es decir, después de más de dos (2) años de ejecución, con una prórroga de nueve (9) meses al Convenio No. 1292 de 2012, no se cumple con la meta establecida, como tampoco con la economía de escala propuesta a la firma del Convenio, ocasionando perjuicios sociales relacionados con los mayores tiempos de ejecución y económicos por mayor permanencia.



Es preciso aclarar que la auditoría realizada a la UAERMV corresponde a una evaluación institucional, por lo cual la administración a cargo debe tener el conocimiento y control de todos los procesos que adelanta.

Por otra parte, es importante aclarar que la Contraloría de Bogotá, a través de la información entregada por la Entidad durante las diferentes actuaciones de control fiscal, tiene conocimiento de las situaciones evidenciadas durante la ejecución del Convenio y, ha puesto en conocimiento de las entidades competentes las irregularidades encontradas, independiente de las diferentes Administraciones que ha tenido la UAERMV. Adicionalmente, las Auditorias se planean y realizan a las entidades Sujeto de Control, y son ellas las llamadas a responder por la gestión de la Entidad a cargo.

3.2. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 430 DE 2013.

El 17 de mayo de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para "Suministro de elementos de ferretería para adelantar las labores a cargo de la UAERMV dentro del convenio interadministrativo 1292 de 2012 por grupos en las localidades de Usaquén, chapinero, Santafé, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, barrios unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C".

Posteriormente, se surtieron las siguientes etapas precontractuales en orden cronológico, el 27 de mayo de 2013, la UAERMV elaboró los Pliegos de Condiciones Definitivos para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-10-2013. El 17 de julio de 2013, mediante la Resolución No. 483 de 2013 la Directora General designa el Comité Evaluador, para verificar los aspectos Jurídicos – (Oficina Asesora Jurídica), Financieros (Secretaria General) y Técnicos (Gerencia de Producción), el 2 de agosto de 2013, el Comité Evaluador presentan el Consolidado de Evaluación de las propuestas recibidas, después de haberse verificado los requisitos habilitantes y calificación de las ofertas y concluyen que doce (12) proponentes quedan habilitados para el Grupo I y siete (7) para el Grupo II, seguidamente el 30 de julio de 2013, mediante la Resolución No. 518 la Directora General delega la dirección de la audiencia de la Subasta Inversa Presencial a la Secretaria General de la Entidad., el 30 de julio de 2013, se firma el Acta de Audiencia Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-10-2013.

Así las cosas, de conformidad con los Estudios Previos y el Estudio de Mercado, se estableció como valor inicial de la totalidad de los ítems requeridos para cada de los Grupos los siguientes valores: grupo I: \$1.236.462 y grupo II; \$22.206, Igualmente,



de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y los Pliegos de Condiciones Definitivos, se realizó la subasta inversa con el referido valor índice inicial para cada uno de los grupos, otorgando las oportunidades respectivas para los correspondientes lances hasta obtener el mejor propuesta, y así cumplir con el imperativo categórico de seleccionar objetivamente la mejor propuesta, es decir, el menor precio ofertado según lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13 COMPARACIÓN VALORES SUBASTA

GRUPO	VALOR INDICE INICIO SUBASTA	VALOR DE LOS ITEMS CONTRATADOS	LANCES
I	\$ 1.234.606	\$ 835.650	10
II	\$ 22.205	\$ 20.580	20

Fuente: UAERMV-Expediente contractual Contrato No 430 de 2013 Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Posteriormente el 9 de agosto de 2013, mediante la Resolución No. 542 de 2013 la Directora General de la UAERMV, adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-10-2013, a la firma Ferretería Servirodamientos y Retenedores S.A., por valor de \$5.859.717.265 millones. El 23 de agosto de 2013, la UAERMV firma el Contrato de Suministro No. 430 de 2013, con un plazo de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra y por valor de \$5.859.717.265 de los cuales \$2.701.963.225 corresponden al Grupo I y \$3.157.754.040 corresponden al Grupo II.

Con el fin de surtir lo demarcado por las normas reguladoras de la materia el 30 de agosto de 2013, se firma el Acta de Inicio, el 20 de septiembre de 2013, se designa el supervisor del contrato. El día 27 de febrero de 2014, se suscribió Acta No. 5. de Suspensión del Contrato de Suministro por un término noventa (90) días, comprendida entre el 27 de febrero hasta el 27 de mayo de 2014. El 7 de mayo de 2014, se suscribió Acta No. 7 de Reiniciación del Contrato de Suministro, donde se manifiesta que se reinicia por cuanto se superaron los inconvenientes que obligaron a la misma.

"El contratista se compromete a terminar el objeto del contratado en el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de reiniciación y con los documentos contractuales"

Del mismo modo, el Contrato No. 430 de 2013 no se ejecutó en el plazo inicialmente pactado, toda vez que se suscribió la Prorroga No. 1 del 26 de mayo de 2014 por un plazo de ocho (8) meses, contados a partir del 28 de mayo de 2014 hasta el 28 de diciembre del mismo año.



En la actualidad, el contrato se encuentra liquidado, toda vez que el plazo contractual venció el 27 de enero de 2015, las actuaciones y modificaciones anteriormente mencionadas se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

CUADRO N° 14 FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 430 DE 2013

CONCEPTO	DATOS							
	Selección Abreviada por Subasta Inversa							
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Presencial							
NUMERO DEL PROCESO	SASI-10-2013							
ESTUDIOS PREVIOS	Mayo 17 de 2013							
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.	542 del 9 de Agosto de 2013							
CONTRATO No.	430 de 2013							
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Agosto 23 de 2013							
CONTRATISTA	Ferretería Servirodamientos y Retenedores S.A.							
REPRESENTANTE LEGAL	Jesús Meraldo Castillo Sanjuán							
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA ADELANTAR LAS LABORES A CARGO DE LA UAERMV DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1292 DE 2012 POR GRUPOS EN LAS LOCALIDADES DE USAQUEN, CHAPINERO, SANTAFE, SAN CRISTOBAL, USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, FONTIBON, ENGATIVA, SUBA, BARRIOS UNIDOS, TEUSAQUILLO, MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA, CANDELARIA, RAFAEL URIBE URIBE Y CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD							
VALOR DEL CONTRATO:	\$5.859.717.265							
VALOR DEL ANTICIPO:	No Aplica							
PLAZO INICIAL:	6 meses, o hasta agotar el presupuesto oficial.							
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Agosto 30 de 2013							
FECHA DE TERMINACIÓN:	Febrero 28 de 2014, o hasta agotar presupuesto.							
ACTA DE PRORROGA No. 8 - MAYO 26 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en ocho (8) meses, desde el 28 de mayo hasta el 28 de diciembre de 2014.							
ACTA DE SUSPENSION No. 5 – FEBRERO 27 DE 2014	Se suspende en noventa (90) días, desde 27 de febrero hasta el 27 de mayo de 2014.							
ACTA DE REINICIACIÓN No. 7 - MAYO 22 DE 2014	Se reinicia por cuanto se superaron los inconvenientes que obligaron a la misma. "El contratista se compromete a terminar el objeto del contratado en el plazo faltante, de conformidad con la presente acta de							



CONCEPTO	DATOS					
	reiniciación y con los documentos contractuales"					
PLAZO FINAL	Catorce (14) meses.					
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Enero 27 de 2015					
SUPERVISOR	Asesor de despacho y Asesora de despacho					

Fuente: UAERMV- Expediente contractual Contrato No 430 de 2013

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenciaron las siguientes observaciones:

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor \$22.958.715,67, toda vez que la entidad ajusto los precios de los Ítems del contrato No. 430 de 2013, sin encontrarse incorporado en los estudios previos, en los pliegos de condiciones, ni en la minuta del contrato, generando un sobrecosto para los desembolsos que debían de pagársele al contratista.

En el Contrato No. 430 de 2013, inicialmente se pactaron 57 ítems para el Grupo I y 1 ítem para el Grupo II, obteniendo un total de 58 ítems, los cuales correspondían a suministro de elementos de ferretería y cemento. Bajo la ejecución del contrato, se realizaron 13 pagos por valor de \$ 484.540.786, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 15
ACTAS DE RECIBO PARCIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 430 DE 2013

PAGO	ACTA	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1	2	2637	20 de noviembre de 2013	\$69.813.573
2	3	3146	26 de diciembre de 2013	\$19.655.176
3	4	400	21 de febrero de 2014	\$49.584.878
4	6	907	19 de marzo de 2014	\$36.139.046
5	10	2157	1 de julio de 2014	\$73.709.880
6	11	2894	27 de agosto de 2014	\$51.022.381
7	12	2893	27 de agosto de 2014	\$31.269.260
8	14	3523	24 de octubre de 2014	\$38.550.272
9	15	3524	24 de octubre de 2014	\$18.612.540
10	16	3854	20 de noviembre de 2014	\$20.894.700
11	17	268	18 de febrero de 2015	\$31.376.000
12	18	272	18 de febrero de 2015	\$19.464.000
13	19	497	11 de marzo de 2015	\$24.449.080
			TOTAL	\$ 484.540.786

Fuente: UAERMV-Oficio No 5056 de agosto 18 de 2015 Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.



Igualmente, se pudo observar que dentro de las etapas que antecede el proceso contractual no se incorporó la cláusula y/o parágrafo que estipule la figura de reajuste de precios como se ilustra a continuación:

- 1. Estudios Previos numeral 2.2.4 Forma y Requisitos de Pago "La **UAERMV** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:
 - Se pagará mediante el sistema de precios unitarios sin reajuste de la siguiente manera:
 - Previa programación del PAC, se cancelara mensualmente por periodo vencido y suministro ejecutado con la presentación de la factura; (...).
 - Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de insumos entregados."
- 2. Pliego de Condiciones definitivo numeral 1.6.1 FORMA DE PAGO "La UAERMV pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios sin reajuste de la siguiente manera: Previa programación del PAC, se cancelara mensualmente por periodo vencido y suministro ejecutado con la presentación de la factura; (...).
 - Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de insumos entregados."
- 3. Minuta del Contrato "CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO La **UAERMV** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios sin reajuste de la siguiente manera: Previa programación del PAC, se cancelara mensualmente por periodo vencido y suministro ejecutado con la presentación de la factura; (...)."

De conformidad con lo anterior, este Órgano de Control observó incumplimiento en lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos y el contrato, mediante la suscripción del Acta de ajuste de precios No. 9 de fecha 27 de mayo de 2014, habiendo ajustados siete (7) ítems para el grupo I, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 16 ÍTEM AJUSTADOS GRUPO I-CONTRATO DE SUMINISTRO No 430 DE 2013

ITEM	DECRIPCION	PCION ACTA UNIDAD CANTIDAD		CANTIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA	DIFERENCIA TOTALIZADA
17	GEOTEXTIL NT 1600 X 3.5 DE POLIPROPILENO	12	12 M2		\$ 1.390,00	\$ 1.557,00	\$ 167,00	\$ 69.806,00
19	GEOTEXTIL PARA FLTRO REF. NT 4000 DE POLIPROPILENO	12	M2	1254	\$ 4.344,00	\$ 4.561,00	\$ 217,00	\$ 272.118,00
18	GEOTEXTIL NT 1800 X 3.5 DE POLIPROPILENO	14	M2	1254	\$ 2.013,00	\$ 2.255,00	\$ 242,00	\$ 303.468,00
19	GEOTEXTIL PARA FLTRO REF. NT 4000 DE POLIPROPILENO	14 M2		836	\$ 4.344,00	\$ 4.561,00	\$ 217,00	\$ 181.412,00
54	VARILLA CORRUGADA (D=1/2" - 120MM) X 6 MTS (f'y=60000 PSI)	14	KG	1443,29	\$ 1.298,00	\$ 1.454,00	\$ 156,00	\$ 225.153,24



ITEM	DECRIPCION	ACTA No.	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA	DIFERENCIA TOTALIZADA
56	VARILLA CORRUGADA (D=3/8" - 95MM) X 6 MTS (f'y=37000 PSI)	14	KG	1592,64	\$ 1.423,00	\$ 1.594,00	\$ 171,00	\$ 272.341,44
57	VARILLA CORRUGADA (D=5/8" - 158,8MM) X 6 MTS							\$ 235.416,99
	TOTAL							\$ 1.559.715,67

Fuente: UAERMV- Expediente contractual Contrato No 430 de 2013

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Del anterior cuadro, se toma el ítem 17 para explicar la metodología utilizada para determinar el valor del ítem ajustado, mediante el siguiente ejemplo:

CUADRO N° 17 EJEMPLO DE ÍTEM AJUSTADO

ITE	M DECRIPCION	ACTA No.	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA	VALOR TOTAL
1	GEOTEXTIL NT 1600 X 3.5 DE POLIPROPILENO	12	M2	418	\$1.390,00	\$ 1.557,00	\$ 167,00	\$ 69.806,00

Fuente: UAERMV- Expediente contractual Contrato No 430 de 2013 Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

 La descripción para el ítem 17 corresponde a "GEOTEXTIL NT 1600 X 3.5 DE POLIPROPILENO" su valor ajustado es de \$1.557 y el valor inicial es \$1.390, lo que nos da como diferencia \$167 y este valor al multiplicarlo por la cantidad de uso que corresponde a 418, nos da como un valor total por Ítem de \$ 69.806.

De esta misma forma, se ajustó un ítem del cemento para el grupo II, como se muestra a continuación:

CUADRO Nº 18 ÍTEM AJUSTADOS GRUPO II

	II LIII AUGUIADOO GROI O II								
ITEM	DECRIPCION	ACTA No.	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA	DIFERENCIA TOTALIZADA	
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	10	BULTO	1465	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 5.127.500,00	
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	11	BULTO	733	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 2.565.500,00	
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	12	BULTO	857	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 2.999.500,00	
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	15	BULTO	399	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 1.396.500,00	
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	16	BULTO	390	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 1.365.000,00	



ITEM	DECRIPCION	ACTA No.	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR INICIAL	VALOR AJUSTADO	DIFERENCIA	DIFERENCIA TOTALIZADA
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	17	BULTO	1150	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 4.025.000,00
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	18	BULTO	550	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 1.925.000,00
1	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND BULTO X 50 kg	19	BULTO	570	\$ 20.580,00	\$ 24.080,00	\$ 3.500,00	\$ 1.995.000,00
							TOTAL	\$ 21.399.000,00

Fuente: UAERMV- Expediente contractual Contrato No 430 de 2013

Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Del análisis realizado anteriormente, se puede establecer que al haberse ajustado el valor a los siete (7) ítems del grupo I se genera un sobrecosto de \$ 1.559.715,67 y del ajuste del ítem de cemento del grupo II, se presenta un sobrecosto de \$21.399.000,00, para un total de \$ 22.958.715,67.

Así mismo, los participantes dentro del desarrollo de la subasta inversa aceptaron todas y cada una de las condiciones establecidas por el contratante las cuales no contemplaban ninguna cláusula de reajuste de precios, por ende los valores asumidos por la entidad por este concepto no tienen asidero jurídico, ya que no fueron contemplados desde un comienzo por el contratante y de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina que señala y estipula que el contrato es Ley para las partes lo convierte en un documento de obligatorio cumplimiento.

De otra parte, la administración fue negligente durante la ejecución del contrato en razón a que transcurrieron dos (2) años del plazo y solo se alcanzó el 8.73% de ejecución, situación que generó que el contratista solicitara reajuste de precios para los ítems que se relacionan a continuación:

CUADRO N° 19 CUADRO BALANCE FINANCIERO ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO		CONTRATADO	EJECUTADO	
Valor contratado inicial		\$ 5.859.717.265	+	\$ 511.288.707
Valor adicional contrato	+			
Valor contrato inicial + Valor adicional contrato		\$ 5.859.717.265		\$ 511.288.707
EJECUTADO				
Pagos efectuados al contratista		\$ 484.540.786		\$ 484.540.786
Saldo a favor del contratista		\$ 26.747.921		\$ 26.747.921
Saldo a favor de la entidad				
Menos valor no ejecutado			-	\$ 5.348.428.558
Menos saldo a favor de la entidad	-	\$ 5.348.428.558		



CONCEPTO	CONTRATADO	EJECUTADO	
SUMAS IGUALES	\$ 511.288.707	\$ 511.288.707	

Fuente: UAERMV - Acta de Liquidación Contrato No. 430 de 2013

Analizada la información anterior no es clara la autorización dada por la entidad para surtir dichos pagos, toda vez que la misma carecen de fundamentación en los órdenes legal técnico y administrativo; ya que en relación con la cláusula referente a la solicitud de entrega de elementos por parte de la administración esta se aplicaba de manera esporádica, lo que ocasionaba retraso en la ejecución del contrato, situación está imputable a la administración ya que carece de ruta la ejecución del contrato en referencia, dicha situación generó prorrogas en el tiempo infundadas y carentes de sustento tanto legal como administrativo lo que genero posteriormente la liquidación del contrato por la inactividad contractual y el paso del tiempo sin que ninguna de las partes ejerciera y ejecutara las condiciones estipuladas en las diferentes cláusulas que incorporaban el compromiso contractual producto de la subasta inversa.

Finalmente dentro de las carpetas contractuales no se evidenció a nivel documental de parte del supervisor del contrato las fallas que se venían presentando en la ejecución del mismo ya que como funcionario designado tenía la obligación de informar de manera oportuna al superior jerárquico la inactividad que se venía presentando en la ejecución del contrato, con el fin de que la administración tomara las medidas administrativas pertinentes a que hubiere lugar y se pudiera liberar los recursos que amparaban la contratación ya que estos quedaron congelados en el tiempo por la inactividad administrativa y por la carencia de impuso y de interés que rodearon a las partes intervinientes.

La situación anteriormente planteada, denota que la entidad concibe que con la simple suscripción de los contratos, da cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, lo que incide en forma directa en su ejecución, repercutiendo en forma negativa el logro de los objetivos institucionales de la entidad y en el bienestar de la ciudadanía, que son la razón de ser del gasto público, lo que indica que este debe de ser bien invertido de acuerdo con lo reglado por los planes de gobierno y que desglosa en las diferentes Entidades del orden Distrital .

Bajo esta perspectiva, presuntamente se transgrede lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, Artículo 34 numeral 1 (deberes-derechos) artículo 35 numeral 1 (deberes – derechos) de la Ley 734 del 2002, literales a, b y c de la Ley 87 de 1993, Artículo 209 de la Constitución Política, Artículos 83 y 84 de la Ley 1174 del 2011, Artículos 3 ,4 Numerales 1,4 , 26 de la Ley 80 de 1993, articulo 5 de la Ley 1150 del 2007, decreto 734 del 2013 y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UAERMV.



Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, este Órgano de Control confirma el hallazgo, en razón a que en ninguna etapa del proceso contractual, se menciona el acápite relacionado con el reajuste de precios lo que infiere que lo acordado e insertado en el clausulado del compromiso contractual es ley para las partes tal y como se desprende de los dispuesto por el artículo 1602 del código civil colombiano; y que lo pactado entre el contratante y el contratista es del orden ejecutable dentro de los tiempos que demarca la minuta que individualiza la prestación del servicio y lo consignado no es modificable, salvo para circunstancias no previsibles por la voluntad humana, como son la fuerza mayor y el caso fortuito, situación que no se registra ni contempla para este caso particular.

Al revisar las diferentes etapas contractuales del proceso, se observa que la administración señala de manera reiterada, que los pagos se cancelaran al contratista sin la fórmula de reajuste de precios, lo que infiere que estos no podían exceder lo pactado en lo referente a valores de manera inicial. Es de anotar que dentro de las carpetas conformantes del proceso no se incorpora documento aclaratorio y/o modificatorio respecto de la cláusula tercera referente a la forma de pago.

3.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, toda vez que la entidad incluyo dentro del Contrato No. 430 de 2013 ítems no previstos los cuales vulneran la normatividad relacionada con la contratación en los aspectos generales y de procedimiento.

El contrato inicio el 30 de agosto de 2013 y finalizo el 27 de enero de 2015, durante la ejecución del contrato se suministraron una serie de elementos de ferretería y elementos para frentes de obra, dando origen a 19 ítems no previstos, siendo así que solo hasta el acta de liquidación fueron aprobados e incorporados, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 20 ITEMS NO PREVISTOS

ITEM	DECRIPCION	CONTRATO		VALOR ELEMENTOS	
		UNIDAD	VR. ESTUDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
58	Poste en concreto de 10 metros , 510 kilogramos de carga de rotura	Unidad	\$ 411.810,00	8	\$ 3.294.480,00
59	Perchas de 4 puestos con aisladores	Unidad	\$ 28.103,00	8	\$ 224.824,00
60	Aislador T.E. Carrete 3 3/16 53-3	Unidad	\$ 1.930,00	32	\$ 61.760,00



ITEM	DECRIPCION	CONTRATO		VALOR ELEMENTOS	
		UNIDAD	VR. ESTUDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
61	Collarin de 6" - 8"	Unidad	\$ 10.916,00	16	\$ 174.656,00
62	Tubo Metálica conduit galvanizado de 3" X 3 MTS	Unidad	\$ 141.490,00	2	\$ 282.980,00
63	Curva Metálica conduit galvanizada de 3 pulgadas	Unidad	\$ 62.018,00	1	\$ 62.018,00
64	Capacete EMT Liso de 3 pulgadsa	Unidad	\$ 23.937,00	1	\$ 23.937,00
65	Cinta bandit Stavol de ¾	Unidad	\$ 4.902,00	30	\$ 147.060,00
66	Hebillas bandit stavol de 3/4	Unidad	\$ 1.013,00	100	\$ 101.300,00
67	Brea liquida caneca x 80 Kilos	Caneca	\$ 285.955,00	3	\$ 857.865,00
68	Sellador elastico de alto desempeño, de un solo componente, con base en poliuretano x 300 cc	Unidad	\$ 20.333,00	15	\$ 304.995,00
69	Acelerante en fraguado y resistencia para concreto 5 kgs	Cuñete	\$ 40.186,00	10	\$ 401.860,00
70	Imprimante y puente de adherencia x 3 kgs	Unidad	\$ 118.803,00	16	\$ 1.900.848,00
71	Pistola calefateo capacitdad 600 ml	Unidad	\$ 254.659,00	2	\$ 509.318,00
72	Acetileno cilindro carga por 6 kgs	Recarga	\$ 257.293,00	20	\$ 5.145.860,00
73	Adoquin arcilla español 10 x 20 x 6	Unidad	\$ 480,00	8000	\$ 3.840.000,00
74	Adoquin 10 x 10 x 3,5 Peatonal	Unidad	\$ 430,00	3000	\$ 1.290.000,00
75	Cable aluminio 8000 PRC 2 THHW (t¿THHN/THWN 2 AWG AL 8000 600V 90 GRADOS CCT)	MTS	\$ 2.428,00	1500	\$ 3.642.000,00
76	Cilindro de Acetileno 6,5 KGS. USADO	UN	\$ 280.135,00	16	\$ 4.482.160,00
	TOTAL ELEMENTOS ENTREGADOS EN EL 2013				\$ 26.747.921,00

Fuente: UAERMV – Acta de Liquidación Contrato No. 430 de 2013

Con base en los datos anteriormente expuestos, se evidencia la falta de planeación, y la violación del principio de transparencia, toda vez que se incumplió con el proceso de Subasta Inversa, al haber evadido el proceso de selección objetiva, por fijar hasta el final en el Acta de Liquidación 19 nuevos precios (no previstos), los cuales no se sometieron al proceso de subasta.

De conformidad con lo anterior, es evidente la falta de planeación, toda vez que el sujeto de control no definió inicialmente con precisión todos los ítems requeridos para satisfacer la necesidad identificada en el Estudio previo, ni señaló las cantidades de bienes y servicios a contratar; por lo cual no permitió garantizar la planeación, selección objetiva y trasparencia en el proceso de selección estudiado.

Por otro lado, la incidencia penal en la conducta desplegada por el sujeto de control, radica en la ostensible violación al principio de transparencia, toda vez que de



conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado la principal aplicación de este principio radica en la modalidad de selección del contratista y en el cumplimiento del procedimiento fijado por el orden jurídico para regular la voluntad administrativa.

Por lo anterior, toda entidad pública debe constituir los referidos procedimientos administrativos contractuales sobre las bases de igualdad respecto de todos los oferentes (Numeral 5 literal. a); la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas (Numeral 5 literal b) y la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

Del mismo modo, el legislador consagró expresamente el principio de transparencia en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, erigiéndolo como un pilar fundamental en la etapa precontractual para la escogencia del contratista. Así, conforme a los bienes y/o servicios requeridos y las circunstancias de cada supuesto de hecho, las entidades públicas deben cumplir con el mecanismo de selección previsto en la ley para elegir la mejor propuesta contractual.

De conformidad con lo anterior, si las actuaciones administrativas precontractuales del contrato No. 430 de 2013, no se sometieron al respeto del interés general, ni al cumplimiento del cometido estatal de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que omitió definir previamente los ítems requeridos para satisfacer la necesidad prevista el sujeto de control vulneró, la transparencia exigida en su actividad contractual, ,y desplegó un comportamiento contractual indebido que la legislación penal protege.

Al respecto, las sentencias de la Corte Constitucional C-652/03 y C-128/03 han puntualizado:

"es claro que la actuación de los servidores públicos llamados a intervenir en el proceso contractual en cualquiera de sus fases (precontractual, de celebración, ejecución y terminación) se encuentra sometida al respeto del interés general, y que toda actuación de dichos servidores que se desvíe del cumplimiento de los fines estatales establecidos de manera general en la Constitución así como de aquellos determinados por el legislador y por la propia administración en cada caso concreto constituye una actuación indebida que evidencia el abandono por ese servidor de sus obligaciones y deberes como servidor público".



Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, este Órgano de Control confirma el hallazgo toda vez que el sujeto de control no atendió los procedimientos legales y administrativos que estructuran la subasta inversa.

Así mismo, para el contrato referente en lo que respecta a los Ítems No Previstos, estos son de orden incorporantes, solamente en los contratos de obra pública donde se presentan hechos que escapan a la voluntad de los contratantes y por lo tanto se pueden presentar mayores cantidades de obra en el trascurso de la ejecución del contrato. Pero para otras modalidades de contratación no aplican los incorporantes, toda vez que para adquisición de elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, la ley determina modalidades de contratación.

En cuanto a la modalidad de subasta inversa determinada por la administración, todos y cada uno de los lotes y/o listado de elementos que van a cumplir con las necesidades de la administración, deben incluirse en la etapa de planeación en lo relacionado con los estudios del sector y en los estudios previos con componentes técnicos y financieros. Esta auditoria verifico que la entidad, para el caso que nos ocupa, no aplico juiciosamente este principio de planeación que preceptúa el articulo tal de la ley 80 de 1993.

3.3. CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA No. 486 DE 2013.

En junio de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para "Alquiler de maquinaria menor con sus accesorios y el combustible que requiere la UAERMV para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad en cumplimiento de su misión y de sus obligaciones contractuales de que trata el grupo 5.".

Posteriormente, el sujeto de control surtió las siguientes etapas precontractuales en orden cronológico, en junio de 2013, la UAERM elaboró los Pliegos de Condiciones Definitivos para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-13-2013. El 20 de julio de 2013, mediante la Resolución No. 418 de 2013 la Directora General designa el Comité Evaluador, para verificar los aspectos Jurídicos – (Oficina Asesora Jurídica), Financieros (Secretaria General) y Técnicos (Gerencia de Producción), el 2 de agosto de 2013, el Comité Evaluador presentan el Consolidado de Evaluación de las propuestas recibidas, después de haberse verificado los requisitos habilitantes y calificación de las ofertas y concluyen que dos



(2) proponentes quedan habilitados para el Grupo 5, seguidamente el 27 de agosto de 2013, mediante la Resolución No. 581 la Directora General delega la dirección de la audiencia de la subasta Inversa Presencial a la Secretaria General de la Entidad., el 28 de agosto de 2013, se firma el Acta de Audiencia Subasta Inversa Presencial UMV-SASI-13-2013 donde para el Grupo 5 se presentó un (1) oferente habilitado.

Así las cosas, de conformidad con los Estudios Previos y el Estudio de Mercado, el sujeto de control estableció como valor inicial de la totalidad de los ítems requeridos para el Grupo 5 un valor de \$328.233, de acuerdo a la metodología prevista en el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Posteriormente el 4 de septiembre de 2013, mediante la Resolución No 595 de 2013 la Directora General de la UAERMV, adjudica el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial SASI-13-2013 para el grupo 5, a la firma Consorcio Prain Maquinaria Y Equipos, por valor de \$ 1.520.442.065., el 25 de septiembre de 2013, la UAERMV firma el Contrato de alquiler No. 486 de 2013, con un plazo de siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Con el fin de surtir lo demarcado por las normas reguladoras de la materia el 4 de octubre de 2013 se firma el Acta de Inicio, el 4 de octubre de 2013 se realiza el Acta de Giro de Anticipo, el 20 de septiembre de 2013 se designa el supervisor del contrato 486 de 2013, el 26 de mayo de 2014 se suscribió Acta No. 10 de prórroga No. 1 del Contrato de alquiler por un término siete (7) meses, desde el 4 de mayo hasta el 3 de diciembre de 2014, el 28 de noviembre de 2014 se suscribió Acta No. 10 de prórroga No. 1 del Contrato de alquiler Por un término diez (10) meses, desde el 4 de diciembre de 2013 hasta el 3 de octubre de 2015, el 16 marzo de 2015 se suscribió Acta No. 23 de Fijación de Precios No Previstos No. 1 y se amplía en siete (7) ítems, en mayo 14 de 2015, se suscribió Acta No. 26 de Adición No.1 done adiciono \$26.080.640, valor que corresponde 1.55% expresado en SMMLV al contrato.

Las anteriores modificaciones se muestran en la siguiente Ficha Técnica:

CUADRO N° 21 FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE AL QUIL ER No. 486 DE 2013

TICHA TECNICA DEL CONTRATO DE AEQUIEER NO. 400 DE 2013					
CONCEPTO	DATOS				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Presencial				
NUMERO DEL PROCESO	SASI-13-2013				
ESTUDIOS PREVIOS	Junio de 2013				
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.	595 del 4 de Septiembre de 2013				
CONTRATO No.	486 de 2013				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Septiembre 25 de 2013				



CONCEPTO	DATOS
CONTRATISTA	Consorcio PRAIN MAQUINARIA Y EQUIPOS
REPRESENTANTE LEGAL	Pablo Rafael Malpica
OBJETO:	Alquiler de maquinaria menor con sus accesorios y el combustible que requiere la UAERMV para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad en cumplimiento de su misión y de sus obligaciones contractuales de que trata el grupo 5
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 1.520.442.065
VALOR DEL ANTICIPO: 30%	\$ 456.132.619,5
PLAZO INICIAL:	7 meses, o hasta agotar el presupuesto oficial.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Octubre 4 de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	Mayo 3 de 2014
ACTA No. 10 DE PRORROGA No 1- MAYO 26 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en siete (7) meses, desde el 4 de mayo hasta el 3 de diciembre de 2014.
ACTA No. 20 DE PRORROGA No 2- NOVIENBRE 28 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en diez (10) meses, desde el 4 de diciembre hasta el 3 de octubre de 2014.
ACTA No. 23 DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 1- MARZO 16 DE 2015- OTRO SI No. 1 MARZO 24 DE 2015	Se amplía en siete (7) ítems
ACTA No. 26 DE ADICION No 1- MAYO 14 DE 2015	Se Adiciono \$ 26.080.640, valor que corresponde 1.55% expresado en SMMLV al contrato.
PLAZO FINAL	Catorce (24) meses.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Octubre 3 de 2015
SUPERVISOR	Asesor de despacho y Asesora de despacho

Fuente: UAERMV- Expediente contractual Contrato No 486 de 2013 Elaboró: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

En la evaluación realizada a este contrato, se evidenció la siguiente observación:

3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, toda vez que la entidad incluyo dentro del contrato 486 de 2013 ítems no previstos los cuales vulneran la normatividad relacionada con la contratación en los aspectos generales y de procedimiento

En junio de 2013 la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, elaboró los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para "Alquiler de maquinaria menor con sus accesorios y el combustible que requiere la UAERMV para el mantenimiento de la malla vial de la ciudad en cumplimiento de su misión y de sus obligaciones contractuales de que trata el grupo 5.".

El contrato inicia el 4 de octubre de 2013, durante el desarrollo del contrato se suscribió el Acta No. 23 de Fijación de Precios No Previstos No. 1 donde se ampliaba en siete (7) nuevos ítems, como se muestra a continuación:



CUADRO N° 22 ITEMS NO PREVISTOS

ITEM	DECRIPCION		VALOR PACTADO
NP-1	TALADRO PERCUTOR O ROTOMARTILLO PARA PERFORACIONES SUPERIORES A \emptyset =1", SIN INCLUIR BROCAS DE TUSTENO	DIA	\$ 45.580,00
NP-2	PULIDORA ELECTRICA MANUAL A 8500 RPM (Sin disco)	DIA	\$ 26.416,00
NP-3	HIDROLAVADORA A GASOLINA DE 2600 PSI; (Incluye el suministro de gasolina)	DIA	\$ 65.446,00
NP-4	CEPILLO TEXTURIXADOR PARA CONCRETO (Sin cerdas)	DIA	\$ 24.254,00
NP-5	ALQUILER NIVEL DE PRECISION TOPOGRAFICO, INCLUYE TRIPODE Y MIRA EN ALUMINIO	MES	\$ 355.862,00
NP-6	ALQUILER DE ESTACION TOPOGRAFICA, INCLUYE TRIPODE, BASTON, PRISMA CON PORTA PRISMA Y CABLE DE TRANSFERENCIA	MES	\$ 2.019.458,00
NP-7	MOTOBOMBA DE 2" CON MANGUERA DE SUCCION Y 5 M DE MANGUERA DE DESCARGA TIPO BOMBEO (Incluye Combustible)	DIA	\$ 40.000,00

Fuente: UAERMV - Expediente contractual Contrato No 486 de 2013

Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Revisadas las carpetas contractuales, se estableció que la administración incorporo la figura de ítems no previstos tanto en los estudios previos en el numeral 2.2.4 forma y requisitos de pago, tal y como lo consigno la administración y que al tenor de la letra reza "...este proceso de aprobación de ítems y valores no previstos deberá realizarse mediante comparación del valor cotizado por el contratista contra dos cotizaciones más que realizará UAERMV con otros proveedores del servicio igualmente certificados que cuenten con reconocimiento comercial, las 2 cotizaciones externas serán promediadas aritméticamente, el valor obtenido será el "precio base" para definir el precio del no previsto; para que la cotización entregada por el contratista sea promediada junto con las demás cotizaciones, esta no podrá estar en un rango del 15% por encima o 15 % por debajo del precio base, una vez cumplida esta condición el promedio aritmético obtenido con las 3 cotizaciones será el valor fijado para el ítem no previsto; en el evento que el valor ofertado por el contratista no cumpla la condición estipulada con respecto al precio base, la UAERMV aumentará el universo de cotizaciones y el valor obtenido por promedio aritmético de las cotizaciones sin incluir la del contratista, será el valor definido para el precio no previsto, las cotizaciones deberán adjuntarse siempre al acta de fijación de precios no previstos de la UAERMV. Todas las cotizaciones de servicio y/o repuesto deberá cumplir con las mismas condiciones que cumple el contratista.", como en el pliego de condiciones definitivo numeral 1.6.1 forma de pago; pero en el contrato en las diferentes clausulas no aparece incorporada dicha situación en consecuencia las reglas de juego fijadas por la administración para este tipo de procedimiento es la que alude y consigna en el contrato de la referencia ya que este es ley para las partes toda vez que es un acto consensuado lo que implica que haya consentimiento en lo que



respecta a su contenido y posterior aprobación y firma por los intervinientes, es decir contratante y contratista

Cabe resaltar que la administración al incluir ítems no previstos estaría generando violación a los principios generales de la contratación, esta situación se presenta por un acto voluntario de la administración desconociendo lo preceptuado por la Ley para los procesos de selección y lo relacionado con los principios de transparencia, economía y planeación, es de anotar que para el caso que nos ocupa este no surtió lo denotado para el ámbito de la publicidad y la libre competencia con el fin de salvaguardar el derecho a participar dentro de un proceso garantista y equilibrado con el fin de dar cumplimiento a los cometidos estatales.

En razón a lo anterior la administración vulnero lo consignado en la ley para este tipo de procesos al desconocer lo incorporado por las normas regulatorias vigentes para esta clase de procedimientos, lo conveniente era iniciar un nuevo proceso de selección para los ítems no previstos, situación que no acaeció sino al contrario sensu lo que se presento fue modificación al objeto del contrato.

Es de anotar que la actuación de la administración frente al desarrollo fue negligente, ineficiente, ineficaz amén de descuidada ya que el bajo grado de ejecución del contrato no permitió que se cumplieran los fines del estado que destaca el artículo 209 de la Carta política. En igual forma se evidencia la falta de planeación por parte de la administración al desconocer lo incorporado en las normas regulatorias vigentes para esta clase de procedimientos.

De acuerdo con lo narrado, es deber de los servidores públicos atender diligentemente las obligaciones y deberes que les conculca la carta Política y las leyes amén de los reglamentos que les conminan a atender las actividades administrativas como representantes del estado a Nivel Distrital.

De conformidad con lo anterior se vulneran presuntamente las siguientes disposiciones: el Artículo 34 numeral 1 (deberes-derechos) artículo 35 numeral 1 (deberes – derechos) de la Ley 734 del 2002, literales a, b y c de la Ley 87 de 1993, Artículo 209 de la Constitución Política, Artículos 83 y 84 de la Ley 1174 del 2011, Artículos 3, 4 Numerales 1, 4, 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993, articulo 5 de la Ley 1150 del 2007, decreto 734 del 2013 y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, este Órgano de Control confirma el hallazgo toda vez que el sujeto



de control no atendió los procedimientos legales y administrativos que estructuran la subasta inversa.

Así mismo, para el contrato referente en lo que respecta a los Ítems No Previstos, estos son de orden incorporantes, solamente en los contratos de obra pública donde se presentan hechos que escapan a la voluntad de los contratantes y por lo tanto se pueden presentar mayores cantidades de obra en el trascurso de la ejecución del contrato. Pero para otras modalidades de contratación no aplican los incorporantes, toda vez que para adquisición de elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, la ley determina otras modalidades de contratación.

En cuanto a la modalidad de subasta inversa determinada por la administración, todos y cada uno de los lotes y/o listado de elementos que van a cumplir con las necesidades de la administración, deben incluirse en la etapa de planeación en lo relacionado con los estudios del sector y en los estudios previos con componentes técnicos y financieros. Esta auditoria verifico que la entidad, para el caso que nos ocupa, no aplico juiciosamente este principio de planeación que preceptúa el articulo tal de la ley 80 de 1993.

3.4. CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA No. 452 DE 2013.

CUADRO N° 23 FICHA TECNICA DEL CONTRATO ALQUILER DE MAQUINARIA No 452 DE 2013

CONCEPTO	DATOS					
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa					
	Presencial					
NUMERO DEL PROCESO	SASI-13-2013					
ESTUDIOS PREVIOS	Enero de 2013					
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.	595 del 4 de Septiembre de 2013					
CONTRATO No.	452 de 2013					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Septiembre 06 de 2013					
CONTRATISTA	Consorcio Maquinaria Malla Vial					
REPRESENTANTE LEGAL	Rodrigo José Piedrahita Amín					
Alquiler de maquinaria con sus acce operarios y combustible que requie UAERMV para el mantenimiento de la vial de la cuidad en cumplimiento de su y sus obligaciones contractuales para e No 4.						
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.334.149.724					
VALOR DEL ANTICIPO: 30%	\$ 1.300.244.918					
PLAZO INICIAL:	7 meses, o hasta agotar el presupuesto oficial.					
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Septiembre 25 del 2013					
FECHA DE TERMINACIÓN:	Abril 24 del 2014					



CONCEPTO	DATOS				
ACTA NO. 13 DE PRORROGA No. 01 DEL 23 DE ABRIL DEL 214	Se amplía el plazo contractual en (3) tres meses, desde el 23 de abril hasta el 24 de julio del 2014				
ACTA DE PRORROGA No 2- JULIO 23 DE 2014	Se amplía el plazo contractual en (3) meses, desde el 24 de julio del 2014 hasta el 23 de octubre del 2014				
ADICION No. 01 y PRORROGA No. 3 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2014	Se amplía el plazo en (3) meses desde el 25 de octubre del 2014 hasta el 24 de enero del 2015.En igual forma se adiciona el valor en la suma de \$1.500.000.000				
ACTA No. 23 DE ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 4 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014	Se amplía el plazo en (15) días desde el 24 de enero hasta el 07 de febrero del 2015.En igual forma se adiciona en la suma de \$667.074.862				
ACTA No 26 DE PRORROGA No 5 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2015	Se amplía el plazo en (20) días desde el 8 de febrero hasta el 27 de febrero del 2015				
PLAZO FINAL	Diecisiete (17) meses y cinco (5) días				
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	Febrero 27 del 2015				
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$6.501.224.586				
VALOR EJEUTADO	\$6.488.278.158				
SUPERVISOR	Asesor de despacho				

Fuente: UAERMV-Expediente contractual Contrato de Alquiler de Maquinaria No 452 de 2013.

Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección Sector Movilidad.

Efectuado el análisis al presente compromiso contractual se observa que surtió las diferentes atapas que consigan la ley para la etapa precontractual, contractual y pos contractual, se suscribieron 5 prorrogas y dos adiciones tal y como lo resalta la descripción, a la fecha el contrato se encuentra en etapa de liquidación, en lo que respecta al valor este se ejecutó aproximadamente en un 88%, no se encontró observación alguna.

3.5. VISITA DE OBRA A LOS SEGMENTOS VIALES TERMINADOS CONVENIO No. 1292-2012

En desarrollo de la Auditoria de Desempeño PAD 2015-Periodo II, dentro de los acápites establecidos se encontraba examinar el Convenio No 1292 del 2012, en lo referente a los segmentos viales terminados, para tal efecto se tomaron de muestra diez (10) localidades del Distrito Capital de Bogotá: Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Antonio Nariño, Santa Fe, Candelaria, Usme, Engativá, Mártires, Fontibón y Puente Aranda, con el fin de establecer el estado real y condiciones de los trabajos adelantados.

Dicho lo anterior, se programaron visitas de campo en compañía del personal de la UAERMV los días 10, 15, 22 y 29 de julio de 2015 y 4, 10 y 12 de agosto de 2015, obteniendo el siguiente resultado:



3.5.1 Hallazgo administrativo porque algunos de los CIV's recientemente terminados bajo la ejecución del Convenio No. 1292 de 2012 y en proceso de entrega a las Alcaldías Locales, presentan fallas como empozamientos, desgastes, fisuras y hundimientos, los cuales deben ser corregidos para evitar el deterioro prematuro de las obras ejecutadas.

De acuerdo a las visitas realizadas a las obras terminadas de este convenio, se visualizó que las áreas intervenidas en un 91% se encuentran en buen estado y con buenos terminados y el restante 9% se encontraron observaciones como: empozamientos, terminados de la carpeta asfáltica en regular estado, ausencia de confinamiento en una vía, fisuras en las juntas, fallos, daños superficiales (desgaste), mezcla asfáltica un poco abierta, desgaste lateral, fisuras transversales, hundimiento, desgaste prematuro, tal como se muestra en el registro fotográfico adjunto

REGISTRO FOTOGRÁFICO No. 1 CIV's TERMINADOS – CONVENIO No. 1292 DE 2012





LOCALIDAD TUNJUELITO



CIV 6000038 - Terminado de la capa asfáltica en regular estado

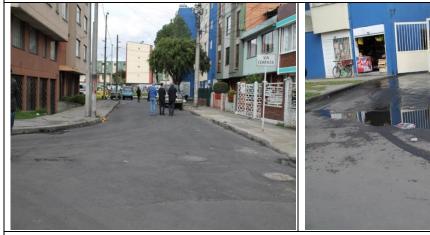
LOCALIDAD MÁRTIRES



CIV 14001167 – Falta confinamiento de la vía



LOCALIDAD FONTIBÓN



CIV 9001522 - Empozamiento parte lateral de la bahía



CIV 9001159 - Terminado de la capa asfáltica en regular estado



LOCALIDAD ENGATIVÁ

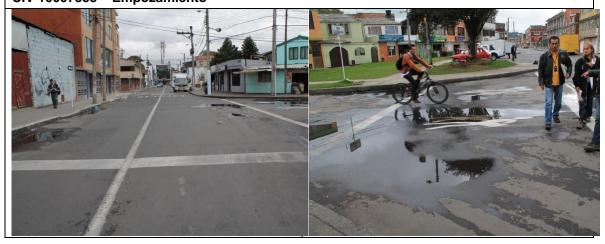




CIV 10008716 - Fisuras en las juntas (pegue)



CIV 10007353 - Empozamiento





LOCALIDAD ENGATIVÁ

CIV 10006508 - Empozamiento en la intersección

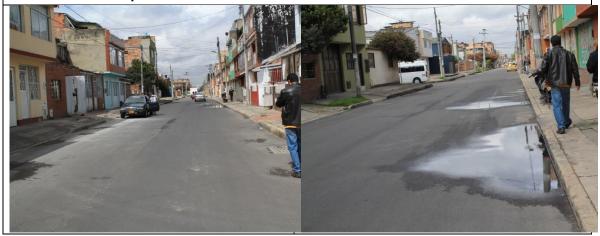




CIV 10000104 - Fallos - corte para reparación



CIV 10002289 - Empozamiento





LOCALIDAD ENGATIVÁ

CIV 10002815 - Empozamiento

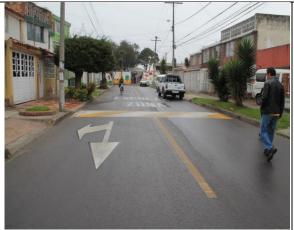




CIV 10000597 - Daño superficial - desgaste



CIV 10006019 - Fallo 50 * 50 frente a la placa 97-10







LOCALIDAD ENGATIVÁ

CIV 10006568 - Empozamiento costado occidental

LOCALIDAD SANTA FE





CIV 3000253 - Fisura en la junta (Pegue)





CIV 3000321 - Mezcla asfáltica un poco abierta









CIV 17000216 - Desgaste lateral costado sur - Fisuras transversales placa 2-97



CIV 17000196 - Fisuras transversales Placa 3 -11 y 3 - 57



LOCALIDAD CANDELARIA



CIV 17000162 - Hundimiento Placa 11-51 y Desgaste prematuro placa 11-67

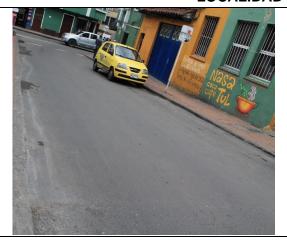


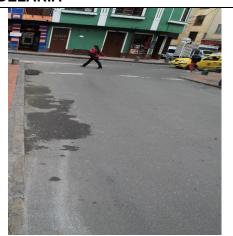


CIV 17000177 - Desgaste



LOCALIDAD CANDELARIA

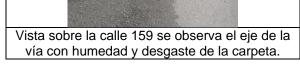




CIV 17000089 - Desgaste parte occidental

LOCALIDAD USAQUEN CIV 1002601 y CIV 1002564







Vista sobre la calle 158 se observa el eje de la vía con humedad y desgaste de la carpeta.





Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, este Órgano de Control confirma el hallazgo, toda vez que es cierto que la entidad ha venido adelantando reparaciones, pero no se evidencia la intervención en la totalidad de los CIV's observados, de igual forma no se relacionan los costos de estas, como tampoco recibo por parte de la interventoría.

Algunas de las fallas observadas se registran en los informes de interventoría y quejas de la comunidad.



4. OTROS RESULTADOS

4.1. DERECHO DE PETICIÓN No 355 - 2015

Teniendo en cuenta el resultado de la Auditoria de Regularidad en cumplimiento del PAD 2015 periodo II y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, a su solicitud sobre presuntas irregularidades en la ejecución de la obra en la bahía ubicada en de la carrera 8D entre calle 158A hasta la calle 159, se pudo determinar lo siguiente:

Mediante solicitud de información a la UAERMV respecto a los documentos soporte de la ejecución de las obras correspondientes al CIV 1002601 y CIV 1002564, y la visita al sitio de la obra, y posterior seguimiento con el fin de determinar el estado de la obra y dar respuesta a sus inquietudes planteadas en el DPC del asunto como son:

- 1. La principal queja es <u>la inexistencia de capa de rodadura o carpeta asfáltica</u> de la vía ya que no ha sido sellada (sin capa final) dejando a la vista la base granular o mezcla asfáltica irregular que se puede desprender.
- 2. Las rejillas de los sumideros parecen de piedra caliza no de concreto, ya que se están esportillados y se desmorona todos los días, con el peligro que un niño se pueda caer dentro de ellas, es de sentido común que si no tienen ni seis meses de puestas deberían estar en perfectas condiciones.
- 3. El agua entra a los sumideros no por entre las rejillas sino antes de llegar a estas, hace suponer que la rejilla es más pequeña que el espacio del sumidero.
- 4. No presenta condiciones adecuadas de drenaje quedándose estancada el agua en algunos sectores como lo es la parte nororiental de la bahía.

En primer lugar, es necesario precisar que para la rehabilitación de vía la UAERMV realizó los diseños de los segmentos viales CIV 1002601 y CIV 1002564 en enero de 2014 por la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local, los cuales son remitidos el 31 de enero de 2014 a la Subdirección Técnica de Producción e Intervención y a la interventoría a cargo de la Universidad Nacional.

La obra ejecutada corresponde a la **rehabilitación del eje vial** (vía cerrada) de la carrera 8D entre calles 158 y calle 159 (vía cerrada), en donde se realizaron actividades de rehabilitación con RAP estabilizado, mejoramiento de la subrasante con rajón y sello en SBG, filtro en grava y carpeta asfáltica con asfalto modificado con caucho reciclado.

Ahora, respecto a la inquietud de la capa de rodadura, esta Contraloría mediante Acta de visita fiscal de mayo 4 de 2015 requiere a la UAERMV con el fin de que explique el cambio en los diseños iniciales que incluían una capa asfáltica de 5 cm,



y que a cambio se empleó una MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO, para lo cual informa que "... no se presentó un cambio de diseño sino que se empleó una mezcla asfáltica en caliente con asfalto modificado con caucho por vía húmeda, dando cumplimiento a la Resolución 6981 de 27 de diciembre de 2011, en donde nos obligan a cumplir con un porcentaje mínimo de instalación de este tipo de mezcla."

ESTUDIO GEOTECNICO Y DE PAVIMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN CABILDOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN ANEXO 2. SECCIÓN TRANSVERSAL ESTRUCTURA CON FRESADO ESTABILIZADO. CAPPETA ASFALTICA 10,00 mts SECCIÓN TRANSVERSAL ESTRUCTURA CON MATERIALES GRANULARES. SARDINEL 10,00 mts CAPPETA ASFALTICA 10,00 mts SARDINEL 10,00

SECCION TRANSVERSAL DISEÑO INICIAL CON CARPETA ASFALTICA MDC-12

De igual forma es importante retomar lo expuesto en el oficio 2355 de 23 de abril de 2015 en donde la UAERMV informa a la peticionaria ANA MARIA GARCIA SIERRA que la MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO cumple con la granulometría TIPO 1, la cual se ajusta a la clasificación de la mezcla asfáltica como DENSA (MD12) la cual se usa para capas de rodadura, entonces, se estaría dando cumplimiento a las condiciones técnicas requeridas, sin embargo no se observa un estado óptimo de operación de la vía. Respecto a la rejilla de sumidero la consultada la UAERMV mediante Acta de Visita Fiscal de mayo 4 de 2015 informa que "..., es una rejilla usada y no nueva y que una vez se encuentre en el inventario será remplazada, lo cual no generó costo alguno para el FDL...", entonces, la entidad manifiesta que será remplazada una vez se encuentre en el inventario.



Adicionalmente se informó que se solicitó a la EAAB la limpieza de la red de descarga del sumidero ubicado en la carrera 8D con calle 159, pero a la fecha no se ha realizado esta limpieza.

Ahora, conforme a sus observaciones de su escrito de las condiciones del sello de la carpeta asfáltica, como lo establece el Manual para el Mantenimiento de la Red Vial Secundaria, se tiene:

- Sin la textura superficial adecuada (sellamiento de la carpeta asfáltica/capa de rodadura) altera las velocidades previstas de circulación de los vehículos, afectando la seguridad vial.
- La falta der sellamiento o capa de rodadura, permite que no sea resistente al desgaste producido por el efecto abrasivo de las llantas de los vehículos afectando la durabilidad de la misma y reduciendo su vida útil.
- Sin el debido sellamiento o capa de rodadura, aumenta la perdida de agregados del asfalto lo que deja expuestas áreas aisladas de la capa de apoyo y se agiliza la llegada a los baches superficiales.
- Disminuye la durabilidad de la obra.

A este respecto la UAERMV mediante oficio 2355 de 23 de abril de 2015 informa a la peticionaria ANA MARIA GARCIA SIERRA que "El sello de la capa de rodadura es prolongado ya que para la extensión y compactación este tipo de mezclas no se utiliza el compactador de llantas de acuerdo a lo mencionado en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO..." Tal y como se mencionó anteriormente el paso de los vehículos en estos segmentos es escaso y esta situación no favorece el sellamiento de la capa asfáltica nueva instalada." Subrayado fuera de texto.

Por lo cual, no es claro como la UAERMV utiliza esta mezcla asfáltica, en un área con tránsito vehicular escaso, la cual requiere el paso de vehículos para un sellamiento adecuado de la capa asfáltica instalada. Si bien es cierto la norma le exige la aplicación de un porcentaje de *MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO* del asfalto instalado, es la UAERMV la que decide donde aplicar, en donde lo general es aplicarlo en vías con mayor tránsito vehicular.

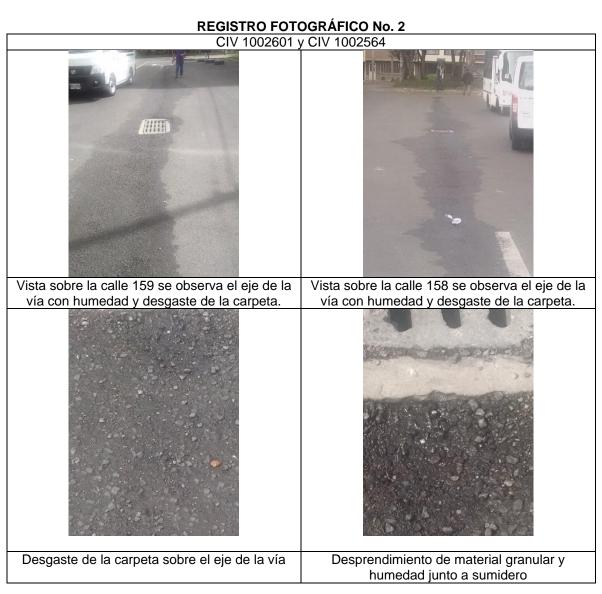
El día 4 de mayo de 2015 se realizó visita a la obra de manera conjunta con la UAERMV con el fin de determinar el estado actual de la vía y su estado de servicio, encontrado que la obra se encuentra terminada desde el 13 de diciembre de 2014, se encuentra en servicio y se presenta las siguientes observaciones:

 La MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO presenta en algunos sectores falta de sello por compactación, y la



misma UAERMV manifiesta que este sellado se da por tránsito vehicular y en la bahía es escaso.

- Se observa desgaste en la carpeta asfáltica en el eje del bombeo, debido a la escorrentía superficial que ocasiona arrastre de material granular.
- La rejilla del sumidero presenta deterioro, que afecta el tiempo de servicio.
- Se observó humedad en la parte posterior de la bahía sobre la calle 158, ocasionado por pendientes deficientes, las cuales se pudieron mejorar toda vez que se realizó rehabilitación de la bahía.





Una vez consultada la Entidad sobre las deficiencias encontradas en los segmentos viales ejecutados manifiesta en Acta de visita fiscal de mayo 4 de 2015 que "... de todas formas se continuará con el seguimiento para revisar si se presentan mayores desprendimientos de la mezcla asfáltica y tomar los correctivos necesarios.", sin embargo, el día 20 de agosto de 2015 se realizó nueva visita de seguimiento a los CIV 1002601 y CIV 002654, con el fin de verificar si se han realizado correctivos, sin que se evidencie acciones correctivas al respeto.

Mediante oficio UMV-312-2015 la Universidad Nacional quien ejerce las labores de interventoría, informa que estos segmentos no han sido recibidos, únicamente se realizó visita a cada CIV, en donde se deja anotación en Acta de recorrido de mayo 28 de 2015 que para el CIV 1002601 se presenta ahuellamiento y solicita corregir el bombeo longitudinal y para el CIV 1002654 solucionar evacuación de aguas escorrentía.

Posteriormente, la Universidad Nacional, la UAERMV y el FDL de Usaquén realizaran el recibo de las obras mediante el Acta de Recibo Parcial y Recibo Físico, las cuales incluyen las observaciones técnicas por corregir.

Respecto a la pregunta de la queja de la calidad de las obras, es preciso aclarar que en los mismos diseños suministrados por la UAERMV para la rehabilitación de la vía se establece que "En cuanto al valor de tránsito para el diseño, ya que en los estudios realizados por los Especialista de Transito, se presenta el tránsito total a diez años expresado en NNE de 8,2 Ton que puede llegar a presentar la vía en los dos sentidos de circulación; como valor de diseño se tomará el 100% del valor suministrado, teniendo en cuenta que el tránsito se va a concentrar en las zonas donde los vehículos se parquean.", es decir el diseño de la vía garantiza un uso de 10 años.

En conclusión, continúa el desgaste de la carpeta asfáltica debido al drenaje superficial de la vía, lo cual afecta la calidad de las obras y reduce el tiempo de servicio de los segmentos ejecutados, se presentan humedad en diferentes zonas de la vía, lo cual representa deficiencias en las pendientes que garanticen un adecuado bombeo a pesar de haberse realizado la rehabilitación de la vía, igualmente la rejilla del sumidero central presenta deterioro al igual que las zonas aferentes.

Actualmente la UAERMV, el FDL de Usaquén y la interventoría realizan el procedimiento implementado para suscribir el Acta de Recibo de Obras, conforme a las especificaciones técnicas contratadas. Para lo cual la UAERMV debe realizar las correcciones a las observaciones de la interventoría para que se de recibo a los CIV ejecutados. Estas Actas no incluyen cantidad de insumos ni costos generados en su ejecución.



Es necesario precisar que estas obras no cuentan con póliza de estabilidad, por ser ejecutadas directamente por la UAERMV mediante el Convenio 1292 de 2012, por lo cual una vez recibidas las obras correspondientes a los CIV 1002601 y CIV 002654 la UAERMV debe informar a esta Contraloría para realizar el respectivo seguimiento a las obras.

4.2. DERECHO DE PETICIÓN NO.614-2015

De acuerdo al resultado de la Auditoria de Regularidad PAD 2015 periodo II, que se adelantó en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, donde el Señor **GABRIEL PIRAQUIVE** adujo que: "... se viene adelantando los trabajos de la calle 28 contigua al museo nacional entre carrera 7 y la carrera 5. Pues la Unidad de Malla Vial está levantando toda la calle sin necesidad, lo único que había que reparar era un área equivalente a 10 m2 pero levantaron toda la calle para pavimentarla, quitándole las losas de cemento que son más duraderas seguras para los niños que salen del Colegio que colinda con el museo nacional"

Esta Sectorial de Fiscalización los días 1 y 2 de julio del presente año, practicó una visita de carácter fiscal en la UAERMV y en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, donde se pudo establecer que la entidad, convocó a cabildos abiertos a la comunidad el día 27 de Julio de 2012 en las instalaciones del colegio Sagrado Corazón de la Localidad de Santa Fe, con la intervención de la primera autoridad administrativa, coordinador de la localidad y veedores comunales, con el fin de que se escogiera las vías a intervenir a través del Convenio 1292 del 2012, dentro de las cuales se priorizó a la señalada por el petente en su escrito de formulación y que corresponde a la calle 28 entre carrera 5 y carrera 6 identificada con CIV 3000321.

De igual manera, se levanta "ACTA DE SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO DISTRITAL DE MODIFICATORIA Y/O AJUSTES DE LAS VÍAS PRIORIZADAS EN CABILDOS PARTICIPATIVOS - CONVENIO 1292 – 2012 LOCALIDAD SANTA FE", a través de la cual se define el listado de CIV's para incluir, el listado de CIV's para excluir y el listado de CIV's para ejecutar bajo el convenio 1292, con la intervención del Alcalde Local de Santa Fe, el ingeniero del Fondo de Desarrollo Local y los directivos de la UAERMV.

Posteriormente y mediante oficio No. 6806 del 6 de Noviembre de 2014 y radicado ante el IDU 20145261827972 del 7 de Noviembre de 2014, la UAERMV en cabeza del director encargado solicita al director del IDU si el segmento referenciado está incluido en un contrato del IDU o se encuentra libre para ser reservada y ejecutada bajo el convenio 1292 de 2012.



En segundo lugar y en lo que respecta al estado en que se encontraba la vía que iba a ser intervenida localizada en la calle 28 entre carrera 5 y carrera 6 identificada con CIV 3000321, la UAERMV realiza visita técnica el 19 de enero de 2015 al frente de obra con la asistencia e intervención de los Ingenieros Jorge Enrique García Delegado del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, Hernán Carrero Especialista en Geotecnia Vial y Pavimentos de la UAERMV y Arturo Espitia Especialista en pavimentos en representación de la Universidad Nacional, en la cual se determina que del total de 36 losas, 26 se encuentran en mal estado, situación que genera realizar un apique en el frente de obra y que conlleva a cambiar el diagnóstico de mantenimiento rutinario a rehabilitación del segmento vial y en razón a la continuidad del segmento se hace necesario cambiar la conformación de pavimento de rígido a flexible. Presentándose 72% de área afectada equivalente aproximadamente a 527 m2.

En tercer lugar, a la fecha, la vía está siendo intervenida a través del segmento vial identificado con el CIV 3000321, comprendido entre la calle 28 entre carrera 5 y carrera 6, mediante el convenio 1292 del 2012 con un avance del 65% de ejecución, dicha vía no se hallaba en estado de reserva, ni contemplaba póliza de calidad o de estabilidad, toda vez que hacía parte de un desvío bajo el Contrato No. 136 de 2007.

De acuerdo al análisis realizado el ente de control fiscal observa que las actividades que a la fecha viene desarrollando la UAERMV y que se relacionan con la intervención del segmento vial ya referido se encuentran ajustadas a las características técnicas definidas para este tipo de actividad tal y como quedo reseñado y plasmado en párrafos que anteceden y que fueron determinados por los funcionarios especializados en la materia, por ende y de acuerdo con los elementos evidenciados no se presenta ningún tipo de irregularidad que amerite investigación alguna, toda vez que a la fecha el frente de obra se encuentra en ejecución y no ha cumplido todas las fases programadas que comprende el segmento.

4.3. DERECHO DE PETICIÓN NO.808-2015

4.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación de la entidad en la elaboración de los estudios previos del Contrato 328 del 24 de Junio de 2015 suscrito con Rentan S.A.S., con el mismo objeto del Contrato 192 de 2012 suscrito con el Sindicato de Trabajadores Oficiales.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV suscribió el Contrato 328 con Rentan S.A.S., mediante el procedimiento de la Contratación directa a través del Contrato Interadministrativo con un término



de ejecución de 7 meses y un valor de \$7.340.439.393, estando vigente el Contrato 192 del 2012 suscrito con el Sindicato de Trabajadores Oficiales, con seis (6) prorrogas y ocho (8) adiciones y se ha girado \$65.000 millones.

Los días 19 y 21 de agosto de la presente anualidad, se practicó visita fiscal a las áreas correspondientes con el fin de examinar en detalle el tema relacionado con el objeto contractual, los estudios previos, pliegos de condiciones, estudios del sector y del mercado amén de las etapas surtidas dentro de cada proceso de manera particular para cada Contrato observando y determinando a través del análisis fiscal y contable los costos presentados y sustentados para los diferentes ítems que incorporan el objeto contractual de cada una de las contrataciones con el fin de realizar un parangón entre estas, evidenciándose lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en las consideraciones generales y específicamente en su numeral 9 establece el compromiso de la UAERMV, de cumplir las metas y programas de mantenimiento, rehabilitación, obras de mitigación y acciones de movilidad; lo cual en términos generales es el mismo objeto del Contrato 192 de 2012, suscrito con el Sindicato de Trabajadores Oficiales; siendo ello así como en efecto lo es, estamos frente a dos Contratos con el mismo objeto que se encuentran ejecutando simultáneamente.

Dentro del siguiente cuadro comparativo de la maquinaria que actualmente en vigencia del contrato 192/12 que se viene suministrando por parte del sindicato a la UAERMV; frente a los precios unitarios de cada uno de los Ítem establecidos en el contrato 328/15, se observa que trabajando en termino de días u horas; el mismo equipo al final del día o mes obtendrá un mayor beneficio por los términos y condiciones fijados en el contrato 328 de 2015 que a lo acordado o pagado en el contrato 192 de 2012:

CUADRO N° 24
COMPARACION ITEMS CONTRATO SINDICAL No 192 DE 2012 Y CONTRATO DE ALQUILER
DE MAQUINARIA 328 DE 2015

N o.	Descripción	Unid ad de medi da	Promedio día trabajado Cto. 192/12	Unidad de medida	Nueva descripción	Promedio día trabajado Cto. 328/15	Diferencia por 1 día de trabajo	Diferencia por 30 días de trabajo
					Motoniveladora 140			
1	Motoniveladora 150 HP	Hora	560.164	Hora	Нр	696.000	135.836	4.075.080
'					Motoniveladora 120 HP	667.000	106.836	3.205.080
2	Finisher	Hora	528.000	Dia		906.250	378.250	11.347.500
3	Cargador Frontal	Hora	496.024					
4	Carrotanque de agua	Hora	621.976	Dia		590.440		
5	Fresadora de Pavimento	M³	1.940.000			2.092.640	152.640	4.579.200



N o.	Descripción	Unid ad de medi da	Promedio día trabajado Cto. 192/12	Unidad de medida	Nueva descripción	Promedio día trabajado Cto. 328/15	Diferencia por 1 día de trabajo	Diferencia por 30 días de trabajo
						376.768	35.860	1.075.800
6	Vibro Compactador 8 T	Hora	340.908	Hora	Vibro Compactador 8 T Neumatico	382.336	41.428	1.242.840
				Hora	Vibro Compactador 8 T Doble rodillo	376.768	35.860	1.075.800
)/II 0 1 1 1 T		070.000			257.520		
7	Vibro Compactador 4 T	Hora	273.068	Hora	Vibro Compactador 4 T Doble rodillo	251.952		
8	Retrocargador sobre llantas	Hora	352.000			376.768	24.768	743.040
9	Troniocal gador costo harnac	11014	002.000	Lloro	Retrocargador sobre		200	7 1010 10
10				Hora	Retroexcavadora	480.704		
11				Hora	sobre oruga 9-13 ton Retroexcavadora	609.696		
-	Retroexcavadora sobre oruga 15-			Hora	sobre oruga 4-8 ton	457.040		
12	20 ton	Hora	672.000			721.984	49.984	1.499.520
13	Minicargador	Hora	204.000			227.360	23.360	700.800
14	Minicargador con martillo	Hora	326.740					
15	Camabaja	Mes	716.667	Dia		962.800	246.133	7.384.000
16	Compresor (Incluye martillo neumatico)	Hora	230.000			244.992	14.992	449.760
	Volqueta Doble Troque	Mes		Viaje	Volqueta Doble Troque 12 Horas 35 km	1.113.930	347.263	10 417 000
			700 007	viaje	Volqueta Doble	1.113.930	347.203	10.417.900
17			766.667	Viaje	Troque 12 Horas 28 km	1.017.900	251.233	7.537.000
				Viaje	Volqueta Doble Troque 12 Horas 21 km	806.490	39.823	1.194.700
18	Camioneta Doble cabina 4X4	Mes	183.333			198.167	14.833	445.000
19	Camión tipo furgón 3,5 - 6 TN	Mes	265.000	Dia		336.400	71.400	2.142.000
20	Volqueta Sencilla	Mes	398.000			447.083	49.083	1.472.500
21	Grúa sobre planchón tipo 350 3,5 - 10 TN	Mes	500.000			555.833	55.833	1.675.000
22	Retrocargador sobre oruga con Martillo	Hora	473.416			776.736	303.320	9.099.600
23	Grúa de Brazo Telescopio	Dia	3.155.867					
24	Servicio de grúa de gancho	Dia	1.133.333					
25	Grúa sobre planchón 800	Mes	694.400			689.064		
26	Estación topografía	Mes	99.333			66.971		
27	Nivel topográfico de precisión	Mes	18.707			12.567		
28				Mes	Mixer de concreto	963.332		



N o.	Descripción	Unid ad de medi da	Promedio día trabajado Cto. 192/12	Unidad de medida	Nueva descripción	Promedio día trabajado Cto. 328/15	Diferencia por 1 día de trabajo	Diferencia por 30 días de trabajo
29				Global	Parqueaderos y/o vigilancia	450.000		
			TOTALES				2.378.737	71.362.120

Fuente: Expedientes Contractuales Contrato Sindical No 192 de 2012 y Contrato de Alquiler de maquinaria No 328 de 2015

En la evaluación de la estructuración de los costos en los referentes de los estudios del sector, pliego de condiciones, estudios previos, estudios del mercado para cada uno de los procesos se observa que existen diferencias y sobrecostos para los ítems relacionados con la maquinaria, situación que generaría riesgo para el Patrimonio Público en caso de que se llegará a pagar.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial- UAERMV no ha sido transparente, toda vez que el Contrato Sindical está en ejecución con el suministro de maquinaria y suscribe un nuevo contrato para el suministro de maquinaria con unos valores más altos presentándose unos sobrecostos, situación que va en contra de los principios de economía, eficiencia y celeridad, conllevando a la vulneración de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23, que dice: "De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Así las cosas, se evidencia claramente la falta de planeación de la entidad, lo que conlleva a una gestión ineficiente e inadecuada por parte de la entidad y la trasgresión de la Ley 610 de 2000 así: "....establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Así mismo, el artículo 3º de la misma Ley precisa el concepto de gestión fiscal y el artículo 6º consagra la definición del daño patrimonial al Estado".

Valoración de la respuesta

Evaluada la respuesta de la entidad al informe preliminar de desempeño presentada mediante oficio UMV 5897 de septiembre 15 de 2015 con radicado en la Contraloría 1-2015-18919, este Órgano de Control concluye que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que:



La Administración, nunca ha tenido en cuenta los informes de este Ente de Control, toda vez que en reiteradas Auditorias se le ha manifestado que este tipo de contratación debe circunscribirse a la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), así mismo se le ha manifestado que previamente a la decisión de adelantar un mecanismo de selección específico y de celebrar un determinado tipo contractual; debe evaluar y analizar la legalidad, conveniencia y oportunidad y cumplir con el estudio previo que justifique técnica, económica y jurídicamente la estructuración del mismo.

Mecanismo que no cumplió la administración, al suscribir este contrato a través de un proceso de selección de contratación directa, justificándolo según las funciones de la entidad "se debe tener varias alternativas para la contratación de insumos", ese principio no existe dentro de la Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, la trascendental importancia del principio de planeación en la etapa pre-contractual, radica en sus determinantes implicaciones en las etapas contractual y post-contractual. Así, la única vía para cumplir con los cometidos estatales pretendidos, responden a un estudio juicioso, planeado y presupuestado del objeto a contratar, principio que no se cumplió al suscribirse el Contrato 328 de junio de 2015, toda vez que la entidad va a cancelar unos mayores valores por el suministro de maquinaria, al que venía cancelando en el Contrato 192 de 2012 como se ve reflejado en el cuadro comparativo anterior, no es entendible como la entidad manifiesta que los precios del Contrato 328 en ningún momento son superiores a los precios del mercado, evidenciándose a plena vista, unos sobrecostos.



5. ANEXO

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	5	N.A	3.1.1	3.2.1	3.2.2
1. ADMINISTRATIVOS	, ADIVINISTRATIVOS 5 N.A	3.3.1	3.4.1		
2. DISCIPLINARIOS 4 N.A	3.1.1	3.2.1	3.2.2		
	4	N.A	3.3.1		
2 DENALES	PENALES 2 N.A	N A	3.2.2	3.3.1	
3. PENALES		N.A			
4. FISCALES 2 2	04.050.044.040	3.1.1	3.2.1		
	2	24.052.011.310			

N.A: No aplica.